

NO COVER
(1)

NO COVER
(2)



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

QUINTO AÑO, 11° PERIODO DE SESIONES

3 DE JULIO — 16 DE AGOSTO DE 1950

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NUEVA YORK

NOTA

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1849
31 de agosto de 1950

INDICE

<i>Resolución No.*</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Resolución No.</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
290 (XI).	Empleo total: Informe del grupo de expertos nombrado por el Secretario General en virtud de la resolución 221 E (IX) del Consejo acerca de las medidas de carácter nacional e internacional necesarias para lograr el empleo total		302 (XI).	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	
	Resolución del 15 de agosto de 1950	1		Resolución del 8 de agosto de 1950	12
291 (XI).	Asistencia técnica para el desarrollo económico		303 (XI).	Informe de la Comisión de Derechos del Hombre (sexto período de sesiones)	
	Resolución del 15 de agosto de 1950	4		Resoluciones del 9 de agosto de 1950	12
292 (XI).	Programa de formación profesional en materia de administración pública		304 (XI).	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones)	
	Resolución del 5 de julio de 1950	5		Resoluciones del 14 y 17 de julio de 1950 . .	15
293 (XI).	Informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre la formación de aprendices y técnicos		305 (XI).	Situación de los supervivientes de los campos de concentración	
	Resolución del 20 de julio de 1950	5		Resolución del 14 de julio de 1950	16
294 (XI).	Métodos de financiamiento para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, inclusive el examen de la Subcomisión de Fomento Económico (cuarto período de sesiones)		306 (XI).	Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa (cuarto período de sesiones) al Consejo Económico y Social	
	Resolución del 12 de agosto de 1950	5		Resoluciones del 9 de agosto de 1950	16
295 (XI).	Organización de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y de sus dos Submisiones		307 (XI).	Informe del Comité Especial sobre la Esclavitud (primer período de sesiones)	
	Resoluciones del 12 y 16 de agosto de 1950	7		Resolución del 11 de agosto de 1950	18
296 (XI).	Comisión Provisional de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos: conferencias intergubernamentales sobre problemas relativos a los productos primarios		308 (XI).	Informe de la Comisión de Población (quinto período de sesiones)	
	Resolución del 2 de agosto de 1950	8		Resoluciones del 14 y 17 de julio de 1950 . .	18
297 (XI).	Posibilidad de obtener insecticidas para combatir el paludismo		309 (XI).	Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (sexto período de sesiones)	
	Resolución del 8 de agosto de 1950	8		Resoluciones del 13 de julio de 1950	19
298 (XI).	Informe de la Comisión de Transporte y Comunicaciones (cuarto período de sesiones)		310 (XI).	Actividades a largo plazo en favor de la infancia	
	Resoluciones del 12 de julio y del 16 de agosto de 1950	9		Resolución del 11 de agosto de 1950	20
299 (XI).	Informe de la Comisión de Estadística (quinto período de sesiones)		311 (XI).	Informe del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)	
	Resoluciones del 12 de julio de 1950	10		Resolución del 11 de agosto de 1950	22
300 (XI).	Informe anual de la Comisión Económica para Europa		312 (XI).	Funciones de asesoramiento en materia de bienestar social	
	Resolución del 31 de julio de 1950	12		Resolución del 14 de julio de 1950	22
301 (XI).	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina		313 (XI).	Problemas sociales concernientes a las poblaciones aborígenes y a otros grupos sociales insuficientemente desarrollados del continente americano	
	Resoluciones del 7 de agosto de 1950	12		Resolución del 24 de julio de 1950	23
			314 (XI).	Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados	
				Resolución del 24 de julio de 1950	23

* (XI) indica 11° período de sesiones.

<i>Resolución No.</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Resolución No.</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
315 (XI).	Procedimiento para la transmisión del proyecto de convenio único sobre estupefacientes		326 (XI).	Informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación	
	Resolución del 4 de julio de 1950	24		Resolución del 20 de julio de 1950	36
316 (XI).	Informe del Comité Interino del Calendario de Sesiones sobre los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y reuniones conexas		327 (XI).	Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional	
	Resolución del 4 y 10 de julio de 1950	24		Resolución del 20 de julio de 1950	36
317 (XI).	Invitación a los Estados Unidos de Indonesia a llegar a ser parte en el Protocolo del 19 de noviembre de 1948 relativo a los estupefacientes		328 (XI).	Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	
	Resolución del 4 de julio de 1950	24		Resolución del 8 de agosto de 1950	36
318 (XI).	Laboratorios de Investigación de las Naciones Unidas		329 (XI).	Informe de la Unión Postal Universal	
	Resolución del 14 de agosto de 1950	24		Resolución del 20 de julio de 1950	36
319 (XI).	Refugiados y apátridas		330 (XI).	Informe de la Organización Mundial de la Salud	
	Resoluciones del 11 y 16 de agosto de 1950	25		Resolución del 20 de julio de 1950	36
	A. Resolución 319 (IV) de la Asamblea General: disposiciones relativas al funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados		331 (XI).	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	
	B. Proyecto de Convención relativa al estatuto de los refugiados:			Resoluciones del 9 de agosto de 1950....	36
	I. Informe del Comité Especial sobre Refugiados y Apátridas	27	332 (XI).	Informe de la Organización Internacional de Refugiados	
	II. Proyecto de Convención relativa al estatuto de los refugiados	27		Resolución del 20 de julio de 1950	37
	III. Disposiciones relativas al problema de la apatridia	28	333 (XI).	Organizaciones Intergubernamentales	
320 (XI).	Resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria: "Enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del África"			Resoluciones del 20 de julio de 1950	37
	Resolución del 15 de agosto de 1950	29	334 (XI).	Organizaciones no gubernamentales	
321 (XI).	Resolución 331 (IV) de la Asamblea General: "Colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos"			Revisión de la lista de Organizaciones no Gubernamentales reconocidas como Entidades Consultivas	
	Resolución del 15 de agosto de 1950	29		Resolución del 20 de julio de 1950	38
322 (XI).	Resolución 266 (III) de la Asamblea General: "Problemas que plantean el desarrollo económico y el progreso social de las antiguas colonias italianas"			Manual de Organizaciones no gubernamentales	
	Resolución del 15 de agosto de 1950	29		Resolución del 20 de julio de 1950	39
323 (XI).	Asistencia a la población civil de Corea		335 (XI).	Proyecto de reglamento para la convocatoria de conferencias no gubernamentales	
	Resolución del 14 de agosto de 1950	30		Resolución del 20 de julio de 1950	39
324 (XI).	Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción		336 (XI).	Calendario de Conferencias para 1951	
	Resoluciones del 9 de agosto de 1950	30		Resolución del 16 de agosto de 1950	39
325 (XI).	Informe de la Organización Internacional del Trabajo				
	Resolución del 20 de julio de 1950	35			
				* * *	
				<i>Otras decisiones adoptadas por el Consejo durante su 11º período de sesiones</i>	
				Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	41
				Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas	41
				Aplazamiento de un tema del programa	41
				Informe del Consejo a la Asamblea General	41
				<i>Apéndice:</i>	
				Programa provisional del 11º período de sesiones del Consejo	41



RESOLUCIONES

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SUPLEMENTO No. 1

 11° PERIODO DE SESIONES, DEL 3 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 1950

290 (XI) Empleo total

Informe del grupo de expertos nombrado por el Secretario General en virtud de la resolución 221 E (IX) del Consejo acerca de las medidas de carácter nacional e internacional necesarias para lograr el empleo total

Resolución del 15 de agosto de 1950¹

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que, en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas han asumido la obligación de adoptar medidas, conjunta o separadamente, para fomentar niveles de vida más elevados, el empleo total y condiciones de progreso y desarrollo en el orden económico y social,

Habiendo examinado el informe de los expertos sobre las "Medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total",² el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo (quinto período de sesiones)³ y las opiniones expuestas por diversos organismos especializados y organizaciones no gubernamentales,

Habiendo advertido por las contestaciones de los Gobiernos a los cuestionarios sobre empleo que les dirigiera el Secretario General en virtud de la resolución 221 E (IX) del Consejo, que muchos países han logrado mantener un nivel de empleo satisfactorio,

Considerando que en ciertos países donde predomina la agricultura, pudiera ser difícil determinar las cifras relativas al desempleo y al empleo insuficiente, y que los objetivos del empleo total, si se refieren solamente a la mano de obra industrial pueden conducir a conclusiones erróneas y que, por consiguiente, quizás no sea posible a dichos países poner en práctica algunas de las disposiciones de la presente resolución,

Teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 22 que figura más adelante, se nombrará un nuevo grupo de expertos encargado de estudiar el problema del desempleo y del empleo insuficiente en los países insuficientemente desarrollados y que, a la luz del informe de este grupo de expertos, el Consejo estudiará nuevas recomendaciones relacionadas con las medidas de carácter nacional e internacional que para lograr el empleo total proceda adoptar en los países insuficientemente desarrollados,

Reconociendo que los Gobiernos pueden lograr y mantener el empleo total y productivo dentro de una economía mundial en expansión, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales del individuo, y consciente de que los pueblos y Gobiernos están resueltos a lograr y mantener tal empleo total y productivo,

Preocupado por la necesidad de que los Estados Miembros, así como los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sigan ocupándose continuamente de cumplir con la obligación establecida en la Carta respecto al empleo total, inclusive la reducción del desempleo y del empleo insuficiente en los países insuficientemente desarrollados, y

Teniendo en cuenta la estrecha relación que existe, en una economía mundial libre y en expansión, entre los niveles elevados y estables de empleo nacional, los movimientos internacionales de capital y las importaciones y exportaciones,

A. CON OBJETO DE ASEGURAR EL EXAMEN REGULAR Y SISTEMÁTICO DE LOS PROBLEMAS DE EMPLEO POR EL CONSEJO

1. *Decide* inscribir cada año en el programa del Consejo, a partir de 1951, para su examen a la luz de las tendencias económicas del momento, el problema del logro y mantenimiento del empleo total con niveles progresivamente mejores de producción, comercio y consumo, y el asunto del mantenimiento del equilibrio de la balanza de pagos o de los progresos realizados hacia el logro de dicho equilibrio;

¹ Véase la 412a. sesión del Consejo.

² Véase el documento E/1584.

³ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, décimo período de sesiones, Suplemento No. 3.*

B. CON OBJETO DE ESTIMULAR LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL EFICAZ EN PRO DEL EMPLEO TOTAL

2. Recomienda que cada gobierno:

a) Publique anualmente una declaración de los objetivos que se propone alcanzar en materia económica durante el siguiente año, o en cualquier período más largo que juzgue conveniente, haciendo especial referencia a los fines señalados en los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y acompañándola, siempre que sea posible, de una exposición de sus objetivos o previsiones, expresados en cifras, en cuanto al empleo, producción, consumo, inversiones, o de cualquier otro factor económico mensurable importante que sea capaz de proporcionar indicaciones significativas de las tendencias de su economía; y

b) Publique con la mayor rapidez y precisión posibles, las normas con que defina el significado del empleo total como objetivo permanente de su política, expresando tales normas, siempre que sea factible, en función de porcentajes de empleo, números absolutos de desempleados o en escalas de dichos porcentajes o números; y que posteriormente publique cualquier revisión de esas normas que de vez en cuando pueda resultar necesaria;

3. Recomienda que cada gobierno formule, anuncie y revise periódicamente, a la luz de las tendencias económicas actuales y previsibles, la política, programas y métodos que se propone seguir para alcanzar los objetivos y normas que se haya fijado a sí mismo, de conformidad con el párrafo 2 antes mencionado, haciendo especial referencia a:

a) Las medidas referentes a la adaptación de su política fiscal y monetaria, de su política crediticia, de inversiones, de salarios y de precios, con objeto de favorecer una expansión económica continua;

b) Las medidas para contrarrestar tendencias de retroceso económico, como son las que tienen por objeto influir en el volumen de las inversiones, aumentar la flexibilidad de los métodos presupuestarios y fiscales, e impedir fluctuaciones excesivas en la renta de los productores de productos primarios;

c) Las medidas correctivas especiales de carácter discrecional o automático destinadas a hacer frente a las situaciones de desempleo que eventualmente puedan presentarse;

d) Las medidas para evitar la inflación e impedir el alza excesiva del nivel de precios; y

e) Las medidas para fomentar la movilidad geográfica y ocupacional de la mano de obra;

4. Recomienda que cada gobierno examine continuamente si sus disposiciones orgánicas y técnicas, inclusive los servicios estadísticos son adecuados para la formulación y realización de sus objetivos, políticas y programas económicos y para el análisis de las tendencias económicas;

5. Recomienda que, con respecto a la información que necesita el Secretario General en virtud de la resolución 221 E (IX) del Consejo, cada gobierno le suministre, a petición de él, informes completos sobre las tendencias económicas, las normas de empleo total, los objetivos económicos nacionales y, cuando fuere pertinente, los objetivos o previsiones y la política y pro-

gramas nacionales, a que se refieren los párrafos 2 y 3 de la presente resolución;

6. Invita a la Organización Internacional del Trabajo a adoptar todas las nuevas medidas que sea posible para poner en práctica las recomendaciones de la Sexta Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo, con objeto de facilitar la comparabilidad de los datos sobre empleo y desempleo, con especial referencia a su utilización en la formulación de normas de empleo total y objetivos, políticas y programas de empleo anual;

7. Pide al Secretario General se sirva:

a) Modificar los cuestionarios que se están enviando de acuerdo con la resolución 221 E (IX) del Consejo, de manera que incluyan los puntos a que se refiere el párrafo 5 de la presente resolución y enviar a la mayor brevedad posible la primera edición del cuestionario enmendado;

b) Reunir y analizar los informes presentados por los gobiernos en contestación a este cuestionario, con objeto de facilitar la tarea de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, tal como se define en el párrafo 8 *infra*; y, en particular, analizar las bases estadísticas de las normas de empleo total que se publiquen en virtud del inciso b) párrafo 2 *supra*; y

c) Transmitir a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico los informes y análisis preparados según el precedente inciso b), junto con aquellos estudios especiales que pueda haber preparado; y

8. Pide a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico que, en consulta con los representantes de los organismos especializados competentes, examine los informes, análisis y estudios transmitidos por el Secretario General en conformidad con el precedente inciso c) del párrafo 7, a la luz de las tendencias económicas, actuales y previsibles y con referencia a los efectos que puedan ejercer sobre la situación económica mundial, con objeto de:

a) Llamar la atención hacia las repercusiones de los objetivos, políticas y programas de los diversos gobiernos sobre la situación económica de otros países; y

b) Formular los problemas importantes de interés internacional que puedan plantearse a la consideración del Consejo, y recomendar propuestas de acción al Consejo;

C. CON OBJETO DE ESTIMULAR LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS INTERNACIONALES EFICACES EN MATERIA DE EMPLEO TOTAL

I

9. Recomienda que cada gobierno mientras trate de lograr sus objetivos en materia de empleo y demás objetivos nacionales, intensifique sus esfuerzos para alcanzar y mantener el equilibrio de su balanza de pagos, debiendo mantenerse este equilibrio al nivel más alto posible de comercio mutuamente beneficioso, y caracterizarse, entre otras cosas por:

a) Condiciones de comercio que impliquen, siguiendo las pautas previstas en los respectivos acuerdos internacionales: i) la ausencia de restricciones cuantitativas en el comercio internacional impuestas por motivos de balanza de pagos, y de restricciones de cambio en las

transacciones corrientes (según las define el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional), ii) un nivel reducido en otras barreras comerciales, y iii) un mínimo de discriminación en la aplicación de las restricciones comerciales, monetarias o de inversión que aun pudieran existir;

b) Un nivel de reservas en divisas convertibles y oro suficiente para permitir que un país haga frente a las fluctuaciones normales de sus ingresos en divisas extranjeras; y

c) Una circulación creciente y estable de fondos para inversiones internacionales;

10. *Recomienda* que cada gobierno facilite al Secretario General, cuando lo solicite, en relación con sus contestaciones a los cuestionarios que se están enviando en conformidad con la resolución 221 E (IX) del Consejo, cálculos sobre la posición de su balanza de pagos e informaciones acerca de la política económica que se propone seguir durante el siguiente año y, cuando convenga, durante un período más largo;

11. *Recomienda* que cada gobierno facilite al Secretario General, dentro de un plazo de seis meses después de la recepción del cuestionario especial a que se refiere el inciso a) del párrafo 13 *infra*, cálculos cuantitativos de los principales elementos de la balanza de pagos internacionales que proyecte lograr para 1954, y una clasificación de su comercio, calculado por productos básicos principales o grupos de productos básicos que revistan más importancia en su comercio exterior, indicando claramente hasta qué punto se supone que se han logrado las condiciones estipuladas en el párrafo 9;

12. Pide al Secretario General se sirva:

a) Modificar el cuestionario que se está enviando en conformidad con la resolución 221 E (IX) del Consejo, de modo que abarque los puntos a que se refiere el párrafo 10 *supra*;

b) Reunir y analizar los informes presentados por los gobiernos conforme al párrafo 10, a fin de facilitar la tarea de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, según se la define en el párrafo 14 *infra*;

c) Continuar haciendo estudios especiales sobre los aspectos internacionales del problema del empleo total; y

d) Transmitir los informes, análisis y estudios preparados en conformidad con los precedentes incisos b) y c), a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico;

13. Pide al Secretario General se sirva:

a) Preparar, con el asesoramiento de expertos competentes, y enviar a los gobiernos, en cuanto sea posible y conveniente, un cuestionario especial para los fines mencionados en el párrafo 11 *supra* y, al llevar a cabo esta tarea, tomar plenamente en cuenta los trabajos similares emprendidos por otras organizaciones internacionales, de tal manera que se evite la imposición de cargas innecesarias a los gobiernos;

b) Nombrar un grupo de tres expertos independientes, y suministrarles toda la asistencia que puedan necesitar para estar en condiciones de presentar, bajo su propia responsabilidad, a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico un informe en que analicen y comenten las respuestas a los

cuestionarios recibidas de los gobiernos, con objeto de ayudar a la Comisión a realizar la tarea que se le asigna en virtud del párrafo 14 *infra*; y

c) Efectuar y, a ser posible, publicar como anexo al informe mencionado en el precedente inciso b), un análisis de los cambios en la demanda y oferta de los principales productos básicos en el comercio internacional cuyo acaecimiento pudiera preverse a la luz de los datos transmitidos por los gobiernos en virtud del párrafo 11 *supra*, y de cualquier otro material pertinente; y

14. Pide a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico que, en consulta con representantes de los organismos especializados competentes, examine los informes, análisis y estudios, que le sean sometidos en conformidad con el inciso d) del párrafo 12 y los incisos b) y c) del párrafo 13, *supra*, a la luz de las tendencias económicas actuales y previsibles y haciendo referencia a los efectos que pudieran tener sobre la situación económica mundial, con objeto de:

a) Llamar la atención hacia todo problema importante que tenga visos de plantearse, a la luz de la información suministrada por los gobiernos, respecto a las transacciones, políticas y programas internacionales;

b) Recomendar propuestas relativas a las políticas y programas internacionales para que el Consejo las estudie y tome decisiones al respecto; y

c) Poner al Consejo en condiciones de estudiar en su 14º período de sesiones el informe preparado en conformidad con el inciso b) del párrafo 13 *supra*, en unión de los comentarios y recomendaciones pertinentes de la Comisión.

II

15. *Recomienda* a los gobiernos que:

a) Aseguren y mantengan, dentro de lo posible, un elevado nivel y un ritmo regular de circulación de capitales para inversiones internacionales con fines de desarrollo;

b) Se esfuercen por prevenir en el movimiento de inversiones internacionales contracciones resultantes o concomitantes de retrocesos económicos; y

c) Continúen cooperando en los esfuerzos encaminados a lograr estos resultados con medidas de índole nacional e internacional;

16. *Recomienda* a los gobiernos que:

a) Traten de evitar en sus políticas y programas económicos la adopción de medidas que probablemente pudieran tener graves efectos desfavorables sobre la balanza de pagos o el nivel de empleo de otros países;

b) En caso de producirse algún retroceso económico nacional, dicten medidas, dentro de lo posible, para contrarrestar los efectos adversos de dicho receso sobre la balanza de pagos o el nivel de empleo de otros países; y

c) Continúen cooperando en la investigación de métodos y medios para impedir que un retroceso económico en un país se extienda a otros países;

17. *Insta* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que, al mismo tiempo que se esfuerza por asegurar y mantener en épocas normales un elevado

nivel y un ritmo sostenido de inversiones internacionales para el desarrollo económico, aproveche, en caso de retroceso económico, todas las oportunidades posibles de aumentar sus recursos, con objeto de ampliar el volumen de sus préstamos, entre otras maneras, empleando al máximo su capacidad prestataria;

18. *Insta* al Fondo Monetario Internacional a poner sus recursos a disposición de sus miembros, con objeto de hacer frente a las necesidades que pudieran originarse de los retrocesos económicos, de la manera más completa y rápida que permitan las disposiciones de su Convenio constitutivo;

19. *Pide* al Secretario General se sirva crear un grupo de tres a cinco expertos encargados de hacer estudios técnicos y, después de recabar las opiniones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento preparar un informe conforme a los objetivos señalados en los párrafos 15 y 16 *supra*, en el que formule y analice los diversos métodos prácticos posibles para tratar del problema de la atenuación de los efectos internacionales de los retrocesos económicos que puedan producirse, informe que habrá de ser presentado al Secretario General y publicado bajo la responsabilidad del grupo de expertos;

20. *Pide* a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico se sirva estudiar el informe preparado conforme al párrafo 19 *supra*, y presentar recomendaciones al respecto en el 14º período de sesiones del Consejo; y

21. *Recomienda* a los gobiernos, a los organismos especializados competentes y al Secretario General que prosigan la acción ya emprendida en el campo de la migración, tomando en consideración la importancia de facilitar la movilidad internacional de la mano de obra con objeto de solucionar los problemas del empleo total;

D. CON OBJETO DE FACILITAR LA CONTINUACIÓN DEL EXAMEN POR EL CONSEJO DEL PROBLEMA DEL DES-EMPLEO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES MENOS DESARROLLADOS

22. *Pide* al Secretario General se sirva nombrar un pequeño grupo de expertos encargado de preparar, a la luz de la presente situación económica mundial y de las necesidades de desarrollo económico, un informe sobre el desempleo y empleo insuficiente en los países insuficientemente desarrollados y sobre las medidas de índole nacional e internacional necesarias para reducir tal desempleo y empleo insuficiente, informe que habrá de ser publicado bajo la responsabilidad del grupo de expertos; así como prestar toda la asistencia posible al grupo de expertos en la preparación de este informe y, en particular, mantener al grupo informado acerca de los trabajos ya realizados, o en curso de realización, en esta esfera por las Naciones Unidas y los organismos especializados, y transmitir el informe a los gobiernos de los Estados Miembros; y

23. *Pide* a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico se sirva examinar el informe preparado por el grupo de expertos y someter al Consejo, en un próximo período de sesiones, cualesquier observaciones y recomendaciones que estime convenientes en cuanto a la acción necesaria; y

E. CON OBJETO DE FACILITAR LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

24. *Recomienda* que el Secretario General y los organismos especializados competentes, dentro del límite de sus posibilidades, faciliten a los gobiernos que la soliciten asistencia técnica para poner en práctica la presente resolución; y

25. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Al ejecutar las tareas indicadas en los párrafos 7, 12 y 13 *supra* cooperar y consultar con los organismos especializados interesados y demás entidades competentes a fin de evitar toda duplicación de actividades; y

b) Adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar que las actividades previstas en la presente resolución se emprendan sin demora.

291 (XI). Asistencia técnica para el desarrollo económico

Resolución del 15 de agosto de 1950⁴

A

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN 200 (III) DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del cuarto informe del Secretario General sobre las actividades emprendidas en virtud de la resolución 200 (III)⁵ de la Asamblea General; y

Recomienda a la consideración de la Asamblea General el proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

“Habiendo decidido en su resolución 305 (IV) que en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se sigan consignando fondos para las actividades autorizadas por la resolución 200 (III),

“Tomando nota con aprobación de que el Secretario General ha previsto en el presupuesto de las Naciones Unidas para 1951 la misma cantidad que la Asamblea General consignó en 1950;

“Recomienda que las solicitudes de asistencia técnica para el desarrollo económico recibidas por el Secretario General conforme a la resolución 200 (III), y cuyo financiamiento no pueda hacerse con fondos consignados en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, puedan ser atendidas con fondos de la cuenta especial de asistencia técnica para el desarrollo económico, abierta en conformidad con la resolución 304 (IV) de la Asamblea General y con las decisiones adoptadas por la Conferencia de Asistencia Técnica⁶ convocada por el Secretario General con arreglo a la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social.”

⁴ Véanse las sesiones 412a. y 413a. del Consejo.

⁵ Véanse los documentos E/1700 y E/1700/Add.1.

⁶ Véase el documento E/1733.

B

PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la Conferencia de Asistencia Técnica celebrada en junio de 1950,⁷ en cumplimiento de la resolución 222 A (IX) del Consejo y de la resolución 304 (IV) de la Asamblea General;

Toma nota del informe del primer período de sesiones del Comité de Asistencia Técnica,⁸ de las declaraciones hechas durante el mismo por miembros del Comité,⁹ y del primer informe de la Junta de Asistencia Técnica transmitido por el Comité de Asistencia Técnica;¹⁰ y

Transmite las actas de los debates del Consejo¹¹ y del Comité de Asistencia Técnica⁹ a la Junta de Asistencia Técnica y a las organizaciones representadas en ella, para que les sirvan de guía en sus trabajos.

292 (XI). Programa de formación profesional en materia de administración pública

Resolución del 5 de julio de 1950¹²

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de las disposiciones tomadas por el Secretario General y que constan en el documento E/1708, presentado al Consejo conforme a la resolución 269 (X) del Consejo Económico y Social; y además

Toma nota con satisfacción de que el Secretario General ha previsto en el presupuesto para 1951 un crédito igual al consignado por la Asamblea General en 1950 para la realización de las actividades autorizadas en virtud de la resolución 246 (III) de la Asamblea General; y

Recomienda que las nuevas actividades emprendidas en el campo de la formación profesional en materia de administración pública a solicitud de los Gobiernos de los Estados Miembros sean examinadas dentro del marco del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

293 (XI). Informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre la formación de aprendices y técnicos

Resolución del 20 de julio de 1950¹³

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre la formación de aprendices y técnicos,

Toma nota de las medidas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo para facilitar la admisión en los centros mundiales de formación profesional

de candidatos de los países que están faltos de personal calificado necesario para el desarrollo de su economía nacional;

Recomienda a la Organización Internacional del Trabajo que prosiga y desarrolle activamente, en colaboración con las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, su programa ampliado de trabajo en este campo, conforme a las sugerencias formuladas en el informe;

Recomienda a los Gobiernos de los Estados Miembros que presten toda su cooperación y apoyo a la Organización Internacional del Trabajo en los esfuerzos que ha emprendido para ampliar las posibilidades de formación en el extranjero de aprendices y técnicos; y

Señala a la atención de la Junta de Asistencia Técnica y de las organizaciones que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica el informe de la Organización Internacional del Trabajo.

294 (XI). Métodos de financiamiento para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados inclusive el examen del informe de la Subcomisión de Fomento Económico (cuarto período de sesiones)

Resolución del 12 de agosto de 1950¹⁴

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe de la Subcomisión de Fomento Económico, sobre su cuarto período de sesiones,¹⁵ del informe de los expertos sobre las "Medidas nacionales e internacionales para lograr y mantener el empleo total",¹⁶ y del informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo sobre su cuarto período de sesiones,¹⁷ y

Considerando los estudios preparados por el Secretario General en conformidad con las resoluciones 179 (VIII) y 222 D (IX) del Consejo

A. CON OBJETO DE PROSEGUIR EN FORMA CONTINUA EL EXAMEN DE LOS PROBLEMAS RELATIVOS AL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO

1. *Recomienda* a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico que estudie y pase revista continuamente a la índole y magnitud de los problemas que plantea el financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y formule de vez en cuando recomendaciones pertinentes al Consejo;

B. CON OBJETO DE ESTIMULAR LA ADOPCIÓN DE MÉTODOS EFICACES ENCAMINADOS A MOVILIZAR LOS CAPITALS NACIONALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

2. *Teniendo en cuenta* la necesidad de movilizar al máximo posible los recursos financieros nacionales de los países insuficientemente desarrollados, ya sea independiente o conjuntamente con los capitales extranjeros que puedan estar disponibles para el desarrollo económico,

⁷ Véase el documento E/1733.

⁸ Véase el documento E/1833.

⁹ Véase el documento E/TAC/SR. 1-5.

¹⁰ Véase el documento E/1742.

¹¹ Véanse las sesiones 412a. y 413a. del Consejo.

¹² Véase la 380a. sesión del Consejo.

¹³ Véase la 395a. sesión del Consejo.

¹⁴ Véase la 409a. sesión del Consejo.

¹⁵ Véase el documento E/CN.1/80.

¹⁶ Véase el documento E/1584.

¹⁷ Véase el documento E/1356, Parte VIII.

3. *Considerando* que es importante fomentar el carácter autogenerador del desarrollo económico, lo que requiere que se reinviertan, dentro de lo posible, los aumentos de renta procedentes de dicho desarrollo, y

4. *Considerando* que es conveniente utilizar y mancomunar la solvencia crediticia de las empresas industriales e instituciones financieras existentes, con objeto de facilitar la importación de capitales extranjeros,

5. *Señala* a la atención de los Gobiernos de los Estados Miembros el informe preparado por el grupo de expertos reunido por el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 222 B (IX) del Consejo,¹⁸ en el cual se exponen diversas opiniones y sugerencias relativas a los métodos adecuados para incrementar y encauzar el ahorro nacional; y

6. *Señala* a la atención de los Gobiernos interesados la conveniencia de estudiar la creación, en sus respectivos países, de sindicatos bancarios o bancos de fomento, con la participación de bancos y empresas industriales nacionales, como medio de atraer inversiones de capitales extranjeros y de encauzarlos hacia proyectos esenciales; y

C. CON OBJETO DE ESTIMULAR LA ADOPCIÓN DE MÉTODOS EFICACES ENCAMINADOS A AUMENTAR LA CIRCULACIÓN DE CAPITALS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

7. *Reconociendo:*

a) Que un incremento más rápido de la producción en los países insuficientemente desarrollados es esencial para elevar el nivel de empleo productivo y el nivel de vida de las poblaciones, así como para favorecer el desarrollo de la economía mundial en su conjunto,

b) Que los recursos financieros nacionales de los países insuficientemente desarrollados y la circulación internacional de capital para inversiones, no han sido suficientes para asegurar el desarrollo económico al ritmo deseado, y

c) Que tal desarrollo económico acelerado de los países insuficientemente desarrollados exige, no sólo una movilización más eficaz y sostenida del ahorro nacional, sino también una circulación mayor y más estable de capital extranjero para inversiones,

8. *Recomienda:*

a) Que los Gobiernos establezcan, mediante medidas de orden nacional y, en caso necesario, mediante acuerdos bilaterales o multilaterales, las condiciones adecuadas para fomentar la participación del capital privado extranjero en el desarrollo económico, ya sea en forma de inversiones directas, o en forma de suscripciones en valores del Estado o en obligaciones de empresas privadas o públicas;

b) Que los Gobiernos de los países más adelantados traten de fomentar por medios adecuados las inversiones privadas de sus nacionales en los países insuficientemente desarrollados;

c) Que un mayor número de países adelantados adopten pronto medidas, teniendo en cuenta la situación de sus balanzas de pagos, para autorizar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que utilice

una parte cada vez mayor del 18% de sus suscripciones que se han comprometido a pagar en monedas nacionales, destinándola a las operaciones de préstamo que el Banco pueda emprender y que impliquen una demanda de estas monedas, y que examinen la posibilidad de autorizar al Banco a que emita obligaciones en sus mercados financieros; y

d) Que los Gobiernos extiendan progresivamente, en la medida que permitan las perspectivas y la situación de sus balanzas de pagos, la aplicación del principio del llamado "préstamo sin condiciones especiales" a todos los préstamos al extranjero, controlados o garantizados por un Gobierno;

9. *Reconociendo:*

a) Que el desarrollo económico requiere no sólo la realización de proyectos autoamortizables sino también la de proyectos relacionados con actividades tales como transportes, producción de energía, comunicaciones, sanidad pública, instituciones de enseñanza y vivienda, las cuales, aun cuando no siempre se autoamortizan por completo, se justifican por su efecto indirecto sobre la productividad y la renta nacionales, y

b) Que con respecto al financiamiento del desarrollo económico, no existe ninguna relación directa y lógica entre los gastos inmediatos en monedas locales y extranjeras, por una parte, y la cuantía conveniente de capitales extranjeros y nacionales respectivamente, por la otra, y

10. *Tomando nota* de las constructivas declaraciones hechas por el representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el curso del 11º período de sesiones del Consejo,¹⁹ y acogiendo con satisfacción, por revestir una importancia especial en relación con el problema del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, las seguridades del representante del Banco, según las cuales, este último tiene como principio establecido el tomar en consideración, al examinar las solicitudes de préstamo, la amplitud, la naturaleza y las consecuencias financieras del conjunto del programa de inversiones del país prestatario, a la vez que los detalles de los proyectos seleccionados,

11. *Recomienda:*

a) Que los países insuficientemente desarrollados consagren mayor atención a la preparación de programas integrados de desarrollo y a la planificación de los proyectos de préstamo que han de presentarse al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con objeto de facilitar las operaciones del Banco y acelerar así el ritmo del desarrollo económico;

b) Que las organizaciones crediticias gubernamentales e intergubernamentales que pueden ayudar al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados estudien medios para utilizar con más eficacia los fondos que tienen a su disposición, con objeto de ayudar a realizar los programas integrados de inversiones, destinados al desarrollo coordinado de los diversos ramos de la economía del país, y, en general, para acelerar el ritmo del desarrollo económico en los países insuficientemente desarrollados;

¹⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, 385a. sesión*, y los documentos E/AC.6/SR.89 y 90.

¹⁸ Véase el documento E/1562.

c) Que las instituciones que otorgan préstamos internacionales, al examinar la cuantía de los capitales extranjeros requeridos para la ejecución de algún proyecto, tengan debidamente en cuenta no sólo los gastos directos en divisas extranjeras, sino también los que se originen indirectamente por la demanda adicional de mano de obra y otros recursos locales que los proyectos crean, así como por el aumento de las rentas que provocan; y

d) Que estas instituciones concedan dichos préstamos a tipos de interés y en condiciones de amortización que, además de pesar lo menos posible sobre las disponibilidades en divisas extranjeras de los países insuficientemente desarrollados, permitan que dichas instituciones continúen sosteniéndose por sí mismas;

D. CON OBJETO DE FACILITAR NUEVOS ESTUDIOS EN EL CAMPO DE LAS INVERSIONES INTERNACIONALES Y DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS PRIMARIOS

12. *Considerando* que es de suma importancia para favorecer las inversiones de capitales privados extranjeros, darles garantías respecto a las posibilidades de transferir las utilidades y de retirar el capital en la moneda en que se hizo la inversión, y

13. *Considerando*, además, que las garantías relativas a dichas posibilidades de transferencia plantean determinadas dificultades técnicas, algunas de las cuales están estrechamente ligadas con los derechos y obligaciones de los miembros del Fondo Monetario Internacional,

14. *Expresa* la opinión que las condiciones prácticas bajo las cuales pueden hacerse efectivas estas garantías no han sido examinadas todavía suficientemente en el plano técnico;

15. *Pide* a los Gobiernos de los Estados Miembros tengan a bien facilitar al Secretario General y al Fondo Monetario Internacional los datos estadísticos y conexos que puedan necesitarse con objeto de completar los estudios mencionados a continuación;

16. *Recomienda* que se invite al Fondo Monetario Internacional a que reúna y analice, en consulta con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y, cuando sea pertinente, con otros organismos internacionales interesados, los datos estadísticos y conexos que tienen relación con la capacidad de los países insuficientemente desarrollados para pagar el servicio de las inversiones de capitales extranjeros, teniendo especialmente en cuenta los elementos siguientes:

a) Proporción de los ingresos en divisas extranjeras de esos países que absorbe actualmente el servicio de las inversiones extranjeras, en comparación con períodos anteriores;

b) Proporción de los ingresos en divisas extranjeras de los países más adelantados que absorbió, en etapas anteriores de su desarrollo, el servicio de las inversiones extranjeras en dichos países;

c) Medidas legislativas y administrativas que tengan por objeto atender al servicio de las inversiones extranjeras en períodos de escasez de divisas; y

17. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos internacionales interesados, y dentro del límite de los recursos disponibles, se sirva emprender un estudio sobre la relación entre las fluctuaciones de los precios de los productos primarios y la

capacidad de los países insuficientemente desarrollados para procurarse divisas extranjeras.

295 (XI). Organización de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y de sus dos Subcomisiones

Resoluciones del 12 y 16 de agosto de 1950²⁰

A

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que los problemas del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y, en particular, el financiamiento de tal desarrollo, debe ser objeto de una atención sostenida y cada vez mayor,

Consciente de las tareas adicionales encomendadas a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo por la resolución 290 (XI) del Consejo sobre empleo total;

Teniendo en cuenta la resolución 295 B (XI) del Consejo, por la que se crea un Comité especial encargado de revisar la organización y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones;

Modifica el nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, que en lo sucesivo se llamará "Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico";

Aumenta a 18 el número de miembros de la Comisión;

Autoriza a la Comisión a reunirse dos veces al año y, de requerirlo circunstancias excepcionales, a celebrar un período extraordinario de sesiones a convocación de su Presidente;

Invita a la Comisión a incluir todos los años, el tema del financiamiento del desarrollo económico en el programa de uno por lo menos de sus períodos de sesiones; y

Suprime la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica, así como la Subcomisión de Fomento Económico.

B

El Consejo Económico y Social,

Considerando la obligación en que se halla el Consejo de someter a un examen especial las actividades de las comisiones económicas regionales, a más tardar en 1951, a fin de decidir si hay que disolverlas, modificarlas o mantenerlas, y

Considerando el interés que varios Miembros de las Naciones Unidas han manifestado en la posibilidad de aumentar la eficacia de la organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones,

Pide al Presidente del Consejo se sirva nombrar un comité especial compuesto a lo sumo de ocho miembros del Consejo, además del Presidente del mismo, que actuará de presidente sin derecho a voto (salvo en caso de empate), y encargado de proceder, en colaboración con el Secretario General, a un examen detallado y completo de la organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones, y de someter al respecto un informe y recomendaciones al Consejo en su 13^o período de sesiones.

²⁰ Véanse las sesiones 408a. y 415a. del Consejo.

296 (XI). Comisión Provisional de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos: conferencias intergubernamentales sobre problemas relativos a los productos primarios

Resolución del 2 de agosto de 1950²¹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo recomendado a los Miembros de las Naciones Unidas que adopten como base general de orientación en toda consulta o acción relacionadas con problemas relativos a los productos básicos, los principios enunciados en el Capítulo VII del proyecto de Carta para una Organización Internacional de Comercio, preparado durante el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo (en la actualidad capítulo VI de la Carta de La Habana),

Habiendo notado que se están celebrando consultas intergubernamentales con respecto a varios productos básicos,

Habiendo considerado la recomendación de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos:

a) De que no debe haber retrasos por cuestiones de procedimiento en la convocación por las Naciones Unidas de una conferencia sobre productos básicos, y

b) De que, dentro de lo posible, no debiera celebrarse una conferencia sobre productos básicos hasta no tener alguna seguridad de que será posible llegar a un acuerdo y de que ha sido debidamente preparada la documentación necesaria, y

Teniendo presente la resolución 366 (IV) de la Asamblea General sobre el "Reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados",

Autoriza al Secretario General, en espera de que el Consejo examine el estudio que se cita más adelante, a convocar, en consulta con la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (que a su vez actuará a solicitud de un grupo intergubernamental de estudios competente), a conferencias intergubernamentales cuyas atribuciones consistirán en discutir medidas para hacer frente a las dificultades especiales que puedan existir o que se prevean respecto de cualquier producto básico determinado;

Pide a la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos que, al considerar la opinión que haya de expresar al Secretario General, se sirva atenerse a los principios del capítulo VI de la Carta de La Habana relativos a la convocación de conferencias sobre productos básicos;

Decide que se apliquen las normas siguientes al convocarse dichas conferencias:

1) La lista de los Estados que habrán de ser invitados a tales conferencias será preparada por la Comisión e incluirá a todos los Miembros de las Naciones Unidas, de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del grupo intergubernamental de estudios interesado.

²¹ Véase la sesión 399a. del Consejo.

También podrán incluirse Estados no miembros, si éstos están esencialmente interesados en la producción, consumo o comercio del producto básico de referencia. Los organismos especializados vinculados con las Naciones Unidas también podrán ser invitados a participar;

2) Cuando el Estado invitado así lo desee, podrá enviar una representación separada para los territorios que de él dependan, en conformidad con las disposiciones del artículo 69 de la Carta de La Habana;

3) El programa provisional y el reglamento de la conferencia serán preparados por la Comisión. La Comisión también podrá preparar aquellos documentos de trabajo que, a su juicio, habrán de facilitar la labor de la conferencia;

4) El Secretario General determinará la fecha y el lugar de la conferencia;

Pide al Secretario General, en vista de la conveniencia de que el Consejo pueda estudiar con todo detalle los medios para convocar grupos de estudio y conferencias internacionales sobre productos básicos, que se sirva preparar un estudio sobre los procedimientos adecuados que hayan de adoptarse, y que incluya este tema en el programa del Consejo, para que éste lo examine durante su 13º período de sesiones.

297 (XI). Posibilidad de obtener insecticidas para combatir el paludismo

Resolución del 8 de agosto de 1950²²

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe sobre la posibilidad de obtener insecticidas para combatir el paludismo, preparado por el Secretario General, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la Organización para la Agricultura y la Alimentación,²³

Tomando nota igualmente de la resolución aprobada por la Tercera Asamblea Mundial de la Salud respecto a la rotulación y distribución de los insecticidas,

*Recomiénd*a a la atención de los Gobiernos el informe del Secretario General y su estudio de los diversos problemas relacionados con el aumento de la producción y distribución de insecticidas;

Insta a los Gobiernos a que adopten aquellas de las medidas sugeridas en el informe del Secretario General con miras a aumentar la disponibilidad y el empleo de insecticidas para combatir eficazmente el paludismo, que sean más adecuadas a las condiciones de sus países;

Reitera las recomendaciones formuladas en su resolución 225 (IX); y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Organización Mundial de la Salud y a la Organización para la Agricultura y la Alimentación las actas de los debates sostenidos sobre el informe durante el 11º período de sesiones del Consejo.

²² Véase la 403a. sesión del Consejo.

²³ Véanse los documentos E/1709, E/1709/Corr.1 y E/1709/Corr.2.

298 (XI). Informe de la Comisión de Transporte y Comunicaciones (cuarto período de sesiones)

Resoluciones del 12 de julio y del 16 de agosto de 1950²⁴

A

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Transporte y Comunicaciones (cuarto período de sesiones).²⁵

B

SITUACIÓN CONCERNIENTE A LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que la Comisión de Transporte y Comunicaciones, en su tercer período de sesiones, ha señalado el hecho de que la solución de diversos problemas importantes y urgentes concernientes a los transportes internacionales será mucho más fácil cuando la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) haya comenzado a funcionar, y

Advirtiendo que la Comisión, en su cuarto período de sesiones, señaló de nuevo el hecho de que la OCMI aun no se había constituido, y formuló la conclusión de que la OCMI es el organismo competente para tratar otros problemas importantes y urgentes, tales como la unificación de las medidas de tonelaje marítimo y la contaminación de las aguas del mar,

Pide al Secretario General se sirva señalar a la atención de los Gobiernos Miembros el hecho de que la discusión de dichos problemas depende de la institución de la OCMI y que, por lo tanto, es conveniente que este organismo quede constituido cuanto antes.

C

CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR

El Consejo Económico y Social

Transmite a los Miembros de las Naciones Unidas el informe del Secretario General sobre la contaminación de las aguas del mar por el petróleo (E/CN.2/68);

Pide al Secretario General se sirva solicitar la opinión de los Gobiernos Miembros sobre los puntos planteados por la Comisión de Transporte y Comunicaciones en su resolución 3; e

Invita a los Gobiernos Miembros que dispongan de instalaciones y servicios técnicos para ello, a que inicien cuanto antes estudios para investigar este problema, y a que establezcan entre ellos la colaboración que sea conveniente y posible.

D

BARRERAS QUE SE OPONEN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la declaración formulada por la Comisión de Transporte y Comunicaciones en su reso-

lución 4A, de que, respecto al problema de las barreras que se oponen al transporte internacional de mercaderías, no es posible iniciar inmediatamente una acción directa internacional, tal como la convocación de una conferencia, ya que la Organización Internacional de Comercio, de cuya competencia sería esta materia en primer lugar, no ha comenzado todavía a funcionar;

Insta a los Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Gobiernos interesados a que, teniendo presentes todos los intereses posibles, continúen estudiando medidas nacionales compatibles con los principios de la Carta de la Organización Internacional de Comercio, para simplificar las formalidades aduaneras y conexas que constituyan una barrera para el transporte internacional de mercaderías; y

Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio.

E

BARRERAS QUE SE OPONEN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS

Medidas adoptadas por la Organización de Aviación Civil Internacional

El Consejo Económico y Social

Decide expresar al Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional su satisfacción y aprobación por la iniciativa de que ha dado pruebas dicha organización y los resultados obtenidos hasta ahora respecto a la disminución de las barreras que se oponen al transporte aéreo internacional; e

Insta a todos los Gobiernos a que adopten cuantas medidas sean necesarias para aplicar, lo antes posible y dondequiera que sea factible, las normas y prácticas recomendadas por la OACI con objeto de facilitar el transporte aéreo internacional; a suprimir cuanto antes todas las desviaciones posibles; y, en cuanto a las desviaciones que no puedan suprimirse inmediatamente, a continuar colaborando en la OACI con objeto de encontrar la base para un acuerdo total final.

F

PROBLEMAS DEL TRANSPORTE MARÍTIMO QUE INTERESAN A LA AMÉRICA LATINA

El Consejo Económico y Social,

Tomando en cuenta el parecer de la Comisión de Transporte y Comunicaciones expresado en su resolución 6, de que "el tema "Problemas del transporte marítimo que interesan a la América Latina" debiera eliminarse del programa de la Comisión",

Resuelve remitir esta cuestión para su examen a la Comisión Económica para América Latina.

G

ESTADÍSTICAS DEL TRANSPORTE

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los progresos realizados en el estudio de las estadísticas del transporte, emprendido de conformidad con la resolución 147 (H) (VII) del Consejo, progresos indicados en la resolución 7 de la Comisión de Transporte y Comunicaciones y aprobados por la Comisión de Estadística.

²⁴ Véanse las sesiones 386a. y 414a. del Consejo.

²⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/1665)*.

H

COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE CONTINENTAL

El Consejo Económico y Social,

Pide al Secretario General se sirva continuar examinando el problema de la coordinación del transporte continental;

Invita a las Comisiones Económicas Regionales que no lo hayan hecho todavía a examinar la cuestión de la coordinación del transporte continental en sus regiones;

Encarga al Secretario General se sirva concertar entre las diversas comisiones económicas regionales el intercambio de los resultados del examen que hayan hecho del problema de la coordinación del transporte continental; y

Recomienda al Secretario General que, dentro de los medios de que dispone, atienda cualquier solicitud de instalaciones y servicios, para organizar conferencias tendientes a coordinar el transporte continental entre países pertenecientes a una misma región geográfica.

I

TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

El Consejo Económico y Social,

Decide señalar a la atención de los Gobiernos que fueron invitados a asistir a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transportes por Carretera y por Vehículos Automotores, la conveniencia de que ratifiquen en fecha próxima la Convención sobre Circulación por Carretera.

J

APLICACIÓN DE LAS DECISIONES DE LAS CONFERENCIAS DE TELECOMUNICACIONES CELEBRADAS EN 1947 EN ATLANTIC CITY

El Consejo Económico y Social,

Consciente de su función como órgano coordinador de las Naciones Unidas en materia de transportes y comunicaciones,

Recordando su participación activa en la convocación de las Conferencias de Telecomunicaciones celebradas en Atlantic City en 1947, que tuvieron como resultado la modernización de la estructura orgánica de la Unión de Telecomunicaciones que existía entonces con objeto de satisfacer las exigencias del mundo moderno en materia de telecomunicaciones, incluyendo el establecimiento sobre bases técnicas de una lista internacional de frecuencias y la creación de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (JIRF),

Recordando la resolución aprobada por la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de Atlantic City (1947), según la cual "la fecha en que entrará en vigor la nueva lista internacional de frecuencias será objeto de una recomendación de la JPF a la Conferencia especial, teniendo en cuenta la urgente necesidad de su aplicación, que a ser posible deberá haberse iniciado el 1° de septiembre de 1949",

Tomando nota de que esta Conferencia especial no pudo reunirse en la fecha fijada, debido a dificultades y aplazamientos en la labor de diferentes Conferencias que habían de tratar de tal materia,

Conociendo que las comunicaciones por radio podrían llegar a desorganizarse a causa de interferencias, en caso de que la Conferencia extraordinaria de radiocomunicaciones, convocada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para el 1° de septiembre de 1950, que debe aprobar la lista internacional de frecuencias, no realizara una distribución adecuada de las frecuencias de radio, tarea que le ha sido confiada por las Conferencias de Telecomunicaciones de Atlantic City, así como por el Consejo de Administración de la UIT,

Consciente de que tal desorganización iría en detrimento de los servicios actuales, especialmente en materia de aviación, navegación, comunicaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas entre determinados puntos, de asistencia para la seguridad de la navegación, de radiodifusión y de servicios de policía y de seguridad, lo que a su vez tendría las más graves consecuencias para la economía, la cultura, la educación y la sanidad, materias específicamente encomendadas al Consejo, en virtud del Artículo 62 de la Carta,

Decide invitar al Secretario General a señalar las consideraciones mencionadas a la atención de todos los Miembros de las Naciones Unidas, y a pedir a los que asistan a la Conferencia extraordinaria de radiocomunicaciones que tengan a bien hacer examinar este problema con sumo cuidado por sus más altos servicios gubernamentales, y encargar a sus representantes en la Conferencia que adopten las medidas conducentes a que ésta, sin demora innecesaria, llegue a una feliz conclusión lo que sólo podrá alcanzarse planteando los problemas con espíritu realista y de cooperación.

299 (XI). Informe de la Comisión de Estadística (quinto período de sesiones)

Resoluciones del 12 de julio de 1950²⁶

A

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del Informe de la Comisión de Estadística (quinto período de sesiones).²⁷

B

CLASIFICACIÓN UNIFORME PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL

El Consejo Económico y Social

Tomando nota de la labor realizada por la Comisión de Estadística durante sus períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto, y de los comentarios recibidos de los Gobiernos y organismos especializados con respecto a la clasificación uniforme para el comercio internacional, y

Tomando nota de que la clasificación recomendada puede servir de base para un análisis sistemático del comercio mundial, como también de base común para el suministro de estadísticas comerciales a los organismos especializados, aligerando con ello la tarea de los Gobiernos,

²⁶ Véase la 386a. sesión del Consejo.

²⁷ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/1695)*.

Insta a todos los Gobiernos a que utilicen tal clasificación uniforme, mediante:

i) La adopción de este sistema de clasificación, con las modificaciones que fueren necesarias para satisfacer las necesidades nacionales, pero sin alterar la estructura de la clasificación, o

ii) La reclasificación de sus datos estadísticos en conformidad con este sistema, a fin de permitir la comparación internacional de los datos.

C

ESTADÍSTICAS DE TRANSPORTES

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los progresos realizados en el estudio de las estadísticas del transporte emprendido de conformidad con la resolución 147 H (VII) del Consejo, progresos que se señalan en la resolución 7 de la Comisión de Transporte y Comunicaciones.²⁸

D

NÚMEROS ÍNDICES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión de Estadística ha formulado una serie de recomendaciones, que tienen por objeto mejorar los métodos de cálculo de los números índices nacionales de la producción industrial y hacer más comparables estos índices,

Tomando nota de que el Secretario General, asesorado por los Gobiernos y los organismos especializados, ha examinado los problemas planteados y se propone publicar, para que sirva de guía a los Gobiernos, un manual técnico de los métodos empleados para calcular los números índices de la producción,

Recomienda

1) Que se señale a la atención de los Gobiernos la importancia de calcular periódicamente el volumen de la producción industrial sobre una base internacionalmente comparable;

2) Que los Gobiernos que actualmente calculan números índices de producción industrial tengan a bien revisar sus métodos de cálculo, en consulta con la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, con objeto de mejorar la comparabilidad de esos números índices con los de otros países;

3) Que los Gobiernos de los otros países cuya producción industrial es importante, se sirvan iniciar la elaboración de tales índices.

E

RENTA NACIONAL Y CONTABILIDAD NACIONAL

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la acción de la Comisión de Estadística con respecto a un informe preparado por el Subcomité de Estadísticas de Renta Nacional del

²⁸ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/1665)*.

Comité de Estadígrafos de la Sociedad de las Naciones, y del hecho de que el Secretario General ha examinado los problemas suscitados y ha presentado dos estudios técnicos sobre la materia, para que sirvan de orientación a los Gobiernos,

Recomienda:

a) Que se señale a la atención de los Gobiernos la importancia de establecer periódicamente las cuentas de ingresos y gastos nacionales, así como la contabilidad nacional en general, sobre una base internacionalmente comparable;

b) Que los Gobiernos que en la actualidad preparan cuadros de ingresos y gastos nacionales y de la contabilidad nacional tengan a bien revisar sus métodos de cálculo, a fin de mejorar la comparabilidad de los datos ajustándolos a los procedimientos uniformes propuestos en dichos estudios técnicos de la Secretaría.

F

ESTADÍSTICAS SOCIALES

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión de Asuntos Sociales ha instado al Consejo a que fomente el desarrollo de las estadísticas sociales, y

Tomando nota de la recomendación de la Comisión de Estadística de que en adelante se conceda una importancia relativamente mayor a la compilación de las estadísticas sociales que se requieren con mayor urgencia, y a la consideración de la suficiencia y comparabilidad de dichas estadísticas,

Pide al Secretario General se sirva tomar la iniciativa de disponer la formulación de programas adecuados de desarrollo en los diversos ramos de las estadísticas sociales, procediendo a:

a) Estudiar las necesidades de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales en materia de estadísticas sociales;

b) Explorar hasta qué punto las Naciones Unidas y los organismos especializados satisfacen dichas necesidades, y llamar la atención sobre las regiones acerca de las cuales se requieran datos más completos y comparables, en sus respectivos campos;

c) Investigar si existen datos que las Naciones Unidas o los organismos especializados no reúnan todavía y si son comparables esos datos, y compilar los que se requieren con mayor urgencia, procediendo a evaluar hasta qué punto son suficientes.

G

AUMENTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de Estadística sobre la necesidad de aumentar el número de miembros de la Comisión,

Decide aumentar a 15 el número de los miembros de la Comisión de Estadística.

300 (XI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

Resolución del 31 de julio de 1950²⁹

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe ordinario anual de la Comisión Económica para Europa³⁰ correspondiente al período comprendido entre el 22 de mayo de 1949 y el 14 de junio de 1950,

Recomienda que se asignen los fondos necesarios con el fin de aplicar las decisiones aprobadas por la Comisión durante su quinto período de sesiones.

301 (XI). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

Resolución del 7 de agosto de 1950³¹

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina,³² que abarca el período comprendido entre el 15 de junio de 1949 y el 21 de junio de 1950, así como de la exposición sobre las consecuencias financieras de las decisiones de la Comisión presentada por el Secretario General;³³

Toma nota de la exposición sobre el programa de trabajos y el orden de prioridad aprobados por la Comisión;

Toma nota con aprobación de la resolución aprobada por la Comisión Económica para América Latina en su tercer período de sesiones, en que pide se estudien las formas y medios de desarrollar el comercio entre la América Latina y Europa sobre bases prácticas y de mutuo provecho;

Invita a los Gobiernos interesados a que faciliten todo lo posible dichos estudios, con objeto de que puedan formularse recomendaciones concretas en una próxima fecha;

Toma nota de la enmienda al artículo 42 del reglamento de la Comisión, por la que se incluye el portugués entre los idiomas oficiales de la Comisión;

Aprueba que se celebre el cuarto período de sesiones de la Comisión en la Ciudad de México (México), en el mes de mayo de 1951; y

Recomienda que se asignen los fondos necesarios para la puesta en práctica de las decisiones aprobadas por la Comisión en su tercer período de sesiones.

302 (XI). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resolución del 8 de agosto de 1950³⁴

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, que abarca el

²⁹ Véase la 398a. sesión del Consejo.

³⁰ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/1674)*.

³¹ Véase la 401a. sesión del Consejo.

³² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/1717 y E/1762)*.

³³ Véase el documento E/1717/Add.1.

³⁴ Véase la 403a. sesión del Consejo.

período comprendido entre el 6 de abril de 1949 y el 20 de mayo de 1950,³⁵ así como la exposición sobre las consecuencias financieras de las decisiones de la Comisión presentada por el Secretario General,³⁶ de conformidad con el artículo 33 del reglamento del Consejo;

Toma nota en particular del programa de trabajos de la Comisión expuesto en la Sección D de la Parte IV del informe; y

Recomienda que se asignen los fondos necesarios para ejecutar el programa de trabajo de la Comisión para el año 1951.

303 (XI). Informe de la Comisión de Derechos del Hombre (sexto período de sesiones)

Resoluciones del 9 de agosto de 1950³⁷

A

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su sexto período de sesiones.³⁸

B

El Consejo Económico y Social,

Aprueba la decisión de la Comisión de Derechos del Hombre de reducir de 13 a 12 el número de miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

C

El Consejo Económico y Social,

Toma nota de que la Comisión de Derechos del Hombre considera que el proyecto de Pacto Internacional de Derechos del Hombre relativo a alguno de los derechos fundamentales del individuo y a ciertas libertades civiles esenciales constituye el primero de una serie de pactos y de medidas que habrán de aprobarse con el fin de abarcar en su totalidad la Declaración Universal de Derechos del Hombre;

Toma nota, además, de que la Comisión decidió proceder, en su séptimo período de sesiones, a examinar los pactos y medidas adicionales concernientes a los derechos económicos, sociales, culturales y políticos y a otras categorías de derechos del hombre, y estudiar los artículos adicionales propuestos que figuran en el Anexo III del informe sobre su sexto período de sesiones, junto con cualesquiera otros artículos que anteriormente propongan los Gobiernos; y

Aprueba la decisión de la Comisión.

D

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Comisión de Derechos del Hombre, en su sexto período de sesiones, resolvió comenzar inmediatamente a preparar la ejecución de

³⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/1710)*.

³⁶ Véase el documento E/1710/Add.1.

³⁷ Véase la 404a. sesión del Consejo.

³⁸ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/1681)*.

su programa de trabajo para el año 1951, a fin de garantizar a todos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en los artículos 22 a 27 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre,

Habiendo tomado nota con interés del informe presentado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura, sobre la reglamentación de los derechos económicos y sociales en el Pacto Internacional de Derechos del Hombre,³⁹

Pide al Secretario General se sirva:

a) Transmitir a la Organización Internacional del Trabajo las propuestas relativas a los artículos pertinentes a los derechos económicos y sociales, contenidas en el Anexo III del informe de la Comisión de Derechos del Hombre, sobre su sexto período de sesiones, junto con las actas resumidas de los debates de la Comisión concernientes a la inclusión de derechos económicos y sociales en el proyecto de pacto o pactos de derechos del hombre,⁴⁰ a fin de que dicho organismo especializado pueda presentar al Secretario General, antes del séptimo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre, un informe detallado sobre lo ya realizado en estas materias, sobre lo que aun queda por hacer y sobre los medios de realizarlo;

b) Adoptar las disposiciones necesarias para lograr la colaboración que estime conveniente de los demás órganos de las Naciones Unidas y de los demás organismos especializados; y

c) Presentar a la Comisión de Derechos del Hombre, antes de su séptimo período de sesiones que habrá de celebrarse en 1951, un informe sobre los datos y las observaciones así obtenidos, junto con toda documentación que considere pertinente.

E

El Consejo Económico y Social

Decide devolver a la Comisión de Derechos del Hombre para que lo examine de nuevo, el anexo al proyecto de resolución V presentado por ella en su sexto período de sesiones, junto con las actas de los debates sostenidos al respecto por el Consejo.

F

El Consejo Económico y Social,

Considerando que es necesario disponer de información completa y precisa sobre la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías,

Pide al Secretario General se sirva:

a) Invitar a los Gobiernos, sean o no Miembros de las Naciones Unidas,

i) A presentarle, lo antes posible, ejemplos (con referencias adecuadas, cuando fuere posible) de la legislación, las decisiones judiciales y otras medidas que hayan resultado especialmente útiles en el país correspondiente, para prevenir discriminaciones en alguna de las

materias comprendidas en la Declaración Universal de Derechos del Hombre;

ii) A suministrarle, lo antes posible, completa información sobre la protección dada mediante medidas legislativas e inspirándose en la Declaración Universal de Derechos del Hombre a cualquier minoría sujeta a su jurisdicción; y

iii) A suministrarle, en particular, toda información que pueda servir de base para la definición del término "minorías";

b) Distribuir la información recibida de los Gobiernos en respuesta a esta invitación, a los miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, antes de su cuarto período de sesiones.

G

El Consejo Económico y Social,

Estimando que la enseñanza desempeña un papel considerable en la prevención de discriminaciones, y que en los establecimientos docentes pueden alcanzarse resultados positivos y duraderos en materia de prevención de discriminaciones,

Afirmando su convicción de que uno de los principales objetivos de la enseñanza debe ser el de abolir toda forma de discriminación y extirpar todos los prejuicios que puedan inducir a cometer actos de discriminación,

Subrayando la asistencia considerable que pueden prestar en esta materia las organizaciones no gubernamentales y las instituciones privadas,

Tomando nota con satisfacción de la iniciativa mostrada en este campo por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cuanto al mejoramiento de los manuales y del material de enseñanza, la organización de seminarios educativos, la formación del personal docente y la preparación de una declaración sobre la raza desde el punto de vista de los actuales conocimientos científicos.

Recomienda que los Estados Miembros:

a) Adopten medidas que habrán de aplicarse en los establecimientos docentes, destinadas a eliminar las discriminaciones;

b) Distribuyan entre sus poblaciones lo más ampliamente posible los libros y folletos a que se refiere el inciso b) *infra*; y

c) Introduzcan en sus programas docentes, en toda la medida posible, las ideas contenidas en los libros o folletos a que se refiere el inciso b) *infra*;

Recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

a) Subraye la importancia de las actividades prácticas docentes encaminadas a eliminar los prejuicios y las discriminaciones, teniendo presentes las oportunidades que ofrece la educación de los adultos;

b) Emprenda, lo antes posible, la preparación y la más amplia difusión posible de información, mediante libros y folletos adecuados, basados en los conocimientos científicos, así como en los principios morales de carácter general contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos del

³⁹ Véanse los documentos E/1752 y E/1752/Corr.1.

⁴⁰ Véanse los documentos E/CN.4/SR.184 a 187.

Hombre y destinados a denunciar la falsedad de las teorías raciales y a combatir los prejuicios que dan origen a las discriminaciones.

H

El Consejo Económico y Social,

Habiendo pedido al Secretario General, por su resolución 2/9 [Sección 4, párrafo a)] del 21 de junio de 1946,⁴¹ que adoptara las disposiciones necesarias para la compilación y publicación de un anuario de leyes y costumbres relativas a los derechos del hombre;

Habiendo examinado los informes sobre los períodos de sesiones quinto y sexto de la Comisión de Derechos del Hombre, sobre la cuestión del anuario;

Habiendo examinado los Anuarios de Derechos del Hombre para 1946, 1947 y 1948 compilados y publicados por el Secretario General;

Pide al Secretario General que continúe anualmente la compilación y publicación del Anuario de Derechos del Hombre, el cual, lo antes posible y, a más tardar, a partir del volumen para 1951, será redactado conforme a las siguientes instrucciones generales:

a) Cada volumen del Anuario contendrá una compilación de datos relativos a la aplicación y, en la medida necesaria, la evolución, en el mayor número posible de países, de uno de los derechos o de un grupo de derechos estrechamente conexos, proclamados en la Declaración Universal de Derechos del Hombre. Esta compilación será preparada a base de las informaciones suministradas por los Gobiernos, podrá comprender resúmenes de tales informaciones preparados por el Secretario General y deberá estar documentada con referencias a las leyes promulgadas y a otras fuentes autorizadas;

b) Con este propósito, el Secretario General formulará, para someterlo a la consideración de la Comisión de Derechos del Hombre, un plan en el que se indique para cierto número de años venideros qué derecho o grupo de derechos deberá tratarse en cada año;

c) El Anuario continuará registrando los acontecimientos internacionales y nacionales del año, relativos a los derechos del hombre, a cuyo fin deberá contener:

- i) Un informe sobre la labor de las Naciones Unidas en materia de derechos del hombre;
- ii) Los pertinentes textos o resúmenes de los instrumentos internacionales sobre esta materia, con inclusión de las decisiones de las cortes internacionales y de los tribunales arbitrales;
- iii) Textos o resúmenes, o suficientes referencias de las disposiciones constitucionales y legislativas que durante el año revistan importancia en materia de derechos del hombre;
- iv) Resúmenes o suficientes referencias de las decisiones de los tribunales nacionales, en los casos en que tales decisiones revistan importancia en materia de derechos del hombre;

d) El Anuario incluirá también textos o resúmenes, o suficientes referencias de las leyes fundamentales sobre derechos del hombre con respecto a los territorios

⁴¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Primer Año, segundo período de sesiones, página 401 del texto inglés.*

no autónomos y a los territorios en fideicomiso, junto con otros textos pertinentes respecto de tales territorios, en la forma indicada en el precedente párrafo c).

e) El Anuario incluirá adecuadas referencias a las fuentes de los textos o resúmenes que en él figuren. Será editado en forma que permita su fácil manejo y a precio moderado, y la reproducción de los textos constitucionales o legislativos se reducirá a los límites impuestos por estas exigencias; e

Invita a los Gobiernos a suministrar al Secretario General, directamente o por conducto de corresponsales nombrados al efecto a petición de la Comisión de Derechos del Hombre, las informaciones pertinentes sobre los puntos mencionados.

I

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado en sus aspectos generales el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre presentado por la Comisión de Derechos del Hombre de conformidad con la resolución 217 (III) de la Asamblea General,

Habiendo tomado nota del valioso trabajo realizado por la Comisión, a fin de presentar un proyecto de Pacto a la Asamblea General,

Habiendo tomado nota con satisfacción de que el proyecto de Pacto incluye artículos relativos a su aplicación,

Agradeciendo a la Comisión la aportación ya efectuada por ella en la ejecución de una tarea de gran importancia,

Habiendo tomado en consideración las cuestiones de determinar: a) si los 18 primeros artículos del proyecto son adecuados; b) si es conveniente incluir en el Pacto artículos especiales relativos a su aplicación a los Estados federales y a los territorios no autónomos y a los territorios en fideicomiso; c) si es conveniente incluir artículos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales; y d) si es oportuno incluir artículos relativos a su aplicación,

Concluye que no se podrán realizar nuevos progresos en lo relativo al Pacto hasta que la Asamblea General haya decidido su actitud fundamental acerca de las materias mencionadas,

Transmite el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre, junto con la documentación pertinente y las actas de los debates del Consejo⁴² a la Asamblea General, para que ésta los examine en su quinto período de sesiones y decida su actitud acerca de los puntos mencionados en el quinto párrafo precedente;

Pide a la comisión de Derechos del Hombre que examine de nuevo el proyecto de Pacto, tomando en cuenta la actitud que la Asamblea General decida adoptar y las opiniones expresadas en el Consejo durante su 11° período de sesiones, y que se sirva presentar al Consejo, en su 13° período de sesiones, un proyecto de Pacto revisado; y

Pide al Secretario General se sirva transmitir esta resolución a los Estados Miembros, junto con las actas de los debates del 11° período de sesiones del Consejo,

⁴² Véanse los Documentos E/AC.7/SR.139 a 141, y 146 a 155, E/AC.7/SR.157 y E/SR.377 a 379 y 404.

a fin de obtener sus observaciones después de celebrarse el quinto período de sesiones de la Asamblea General, para transmitir las a la Comisión de Derechos del Hombre.

304 (XI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones)

*Resoluciones del 14 y 17 de julio de 1950*⁴³

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones).⁴⁴

B

DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones) sobre los derechos políticos de la mujer,

Señala a la atención de la Comisión, con motivo de su examen de un proyecto de convención sobre los derechos políticos de la mujer, las opiniones expresadas en las correspondientes actas resumidas del Consejo.⁴⁵

C

EDUCACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre la difusión de informaciones relativas a los programas eficaces de educación política para las mujeres que han adquirido recientemente el derecho de voto,⁴⁶

Rinde homenaje a la labor realizada por las organizaciones no gubernamentales, en materia de educación política;

Toma nota de que en ciertas regiones las organizaciones no gubernamentales no pueden, sin recibir más ayuda, emprender tan ampliamente como sería de desear la elaboración de programas eficaces de tal educación; y por consiguiente,

Pide al Secretario General se sirva poner a su disposición la información ya recibida por la Secretaría, en forma de compendio o folleto que pueda servir de guía a las organizaciones que trabajan por la educación política de la mujer en países donde las mujeres han adquirido recientemente el derecho de voto o comienzan a participar en la vida pública.

⁴³ Véanse las sesiones 388a. y 389a. del Consejo.

⁴⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/1712)*.

⁴⁵ Véanse los documentos E/AC.7/SR.132 y 133.

⁴⁶ Véase el documento E/CN.6/141.

D

NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones) con respecto a la nacionalidad de la mujer casada,⁴⁷

Tomando nota, asimismo, de que la Comisión de Derecho Internacional, en su primer período de sesiones, incluyó entre las materias seleccionadas para su estudio y codificación la "nacionalidad, incluso la apatridia",

Propone a la Comisión de Derecho Internacional que emprenda lo antes posible la elaboración de un proyecto de convención que incluya los principios recomendados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

Pide a la Comisión de Derecho Internacional se sirva determinar en su actual período de sesiones si estima adecuado tomar en consideración esta propuesta y que, en tal caso, informe al Consejo Económico y Social sobre la fecha aproximada en que la Comisión de Derecho Internacional podría iniciar el estudio de este problema, e

Invita al Secretario General a transmitir esta resolución a la Comisión de Derecho Internacional, junto con la recomendación de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer.

E

APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL A LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Invita a la Comisión de Asuntos Sociales:

a) A tener presente al estudiar los problemas relativos a la prevención de la delincuencia y al tratamiento de los delincuentes, la preocupación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de que no exista discriminación alguna contra la mujer en el derecho penal ni en su aplicación; y a tener en cuenta las necesidades particulares de la mujer en todos los servicios concernientes a la liberación condicional, a la libertad vigilada, al bienestar, a la formación profesional y a la rehabilitación;

b) A transmitir a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su examen y comentario, toda cuestión que se plantee en las materias a que se refiere el precedente inciso a).

F

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones) sobre los programas de asistencia técnica en relación con la condición jurídica y social de la mujer,⁴⁸

Pide al Secretario General se sirva transmitir dicha resolución a los órganos competentes de las Naciones

⁴⁷ Véase el documento E/1712, párrafo 37.

⁴⁸ Véase el documento E/1712, párrafo 65.

Unidas y de los organismos especializados, para que la tomen en consideración en la preparación y la ejecución de los programas de asistencia técnica.

G

POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Toma nota de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones), sobre las posibilidades de instrucción para la mujer;⁴⁹

Expresa su agradecimiento a la UNESCO por su ayuda en el estudio de las posibilidades de instrucción para la mujer en el mundo entero y de los obstáculos opuestos a la igualdad entre ambos sexos en esta materia;

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la UNESCO se sirvan proseguir de consuno sus trabajos en esta materia y, en particular:

a) Completar el estudio con las informaciones adicionales más recientes de que puedan disponer;

b) Promover en el mundo entero una corriente de opinión en favor de la igualdad de posibilidades de acceso a la instrucción para ambos sexos;

c) Señalar la importancia del fomento de la instrucción elemental y de la instrucción de los adultos en los países agrícolas y en los países menos desarrollados, haciendo hincapié en las técnicas que puedan favorecer el progreso social de la mujer; e

Invita a la Organización Internacional del Trabajo a colaborar en dicho estudio y especialmente a examinar y fomentar la adopción de medidas para el desarrollo de la orientación profesional y de la enseñanza técnica y profesional de la mujer.

H

PROBLEMA DE LAS MADRES GRIEGAS CUYOS HIJOS AUN NO HAN SIDO REPATRIADOS

El Consejo Económico y Social

Transmite a la Asamblea General la resolución que figura en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones), sobre el problema de las madres griegas cuyos hijos aun no han sido repatriados.⁵⁰

I

COMUNICACIONES CONCERNIENTES A LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Decide enmendar los párrafos a), b) y e) de la resolución 76 (V) del Consejo Económico y Social, en la forma siguiente:

“*El Consejo Económico y Social,*

“.....

“*Pide* al Secretario General se sirva:

“a) Compilar y, antes de cada período de sesiones, distribuir a los miembros de la Comisión de la Con-

⁴⁹ Véase el documento E/1712, párrafo 70.

⁵⁰ Véase el documento E/1712, párrafo 76.

dición Jurídica y Social de la Mujer, una lista no confidencial que contenga una breve indicación de lo esencial de cada comunicación, sea cual fuere su forma, que se refiera a los principios concernientes a la promoción de los derechos de la mujer en materia política, económica, civil, social y de instrucción, y de divulgar la identidad de los autores de tales comunicaciones, excepto en caso de que éstos indiquen su deseo de que no se divulguen sus nombres;

“b) Compilar, antes de cada período de sesiones de la Comisión, una lista confidencial que contenga una breve indicación de lo esencial de las demás comunicaciones, sea cual fuere su forma, concernientes a la condición jurídica y social de la mujer, y suministrar dicha lista a los miembros de la Comisión en sesión privada, sin divulgar la identidad de los autores de las comunicaciones, excepto en los casos en que los autores declaren haber divulgado ya o tener la intención de divulgar sus nombres, o que no se oponen a que se divulguen;

“.....

“e) Suministrar, en lo porvenir, a cada Estado Miembro interesado, una copia de toda comunicación relativa a la condición jurídica y social de la mujer, que se refiera explícitamente a tal Estado, o a los territorios bajo su jurisdicción, sin divulgar la identidad del autor, excepto en los casos previstos en el precedente párrafo b).”

305 (XI). Situación de los supervivientes de los campos de concentración

*Resolución del 14 de julio de 1950*⁵¹

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe sobre el cuarto período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,⁵² en lo referente al trágico destino de los supervivientes de los campos de concentración que, bajo el régimen nazi, fueron víctimas de experimentos llamados científicos;

Pide al Secretario General se sirva examinar, juntamente con las autoridades e instituciones competentes, los medios de aliviar lo más pronto posible la situación trágica de tales víctimas de uno y de otro sexo, y presentar un informe al Consejo Económico y Social sobre las medidas adoptadas.

306 (XI). Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa (cuarto período de sesiones) al Consejo Económico y Social

*Resoluciones del 9 de agosto de 1950*⁵³

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa (cuarto período de sesiones) al Consejo Económico y Social;⁵⁴ y

⁵¹ Véase la 388a. sesión del Consejo.

⁵² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/1712)*.

⁵³ Véase la 405a. sesión del Consejo.

⁵⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 5 a (E/1672)*.

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Subcomisión las actas de las sesiones dedicadas a dicho informe por el Consejo en su 11º período de sesiones.⁵⁵

B

Por cuanto la Asamblea General ha declarado en su resolución 59 (I), por la que autorizó la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información, que la libertad de información es un derecho fundamental del hombre y la piedra de toque de todas las libertades a cuya defensa están consagradas las Naciones Unidas;

Por cuanto la libertad de escuchar las emisiones de radio, sea cual fuere su procedencia, se halla implícitamente enunciada en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre, que dice: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión,

Por cuanto el artículo 44 de la Convención Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Atlantic City en 1947 estipula que "todas las estaciones emisoras, cualquiera que sea su finalidad, deben establecerse y funcionar de tal manera que no ocasionen interferencias perjudiciales a las comunicaciones y servicios radioeléctricos de los demás miembros o miembros asociados... [y que] cada miembro o miembro asociado se compromete a exigir de las empresas privadas de emisión reconocidas por él, así como de las demás empresas de emisión debidamente autorizadas al efecto, que observen las disposiciones del párrafo anterior"; y

Considerando que las emisoras de radio debidamente autorizadas de ciertos países obstaculizan deliberadamente la recepción por la población de esos países de ciertas emisiones de radio procedentes de fuera de su territorio;

El Consejo Económico y Social

Declara que tales interferencias constituyen una violación de los principios reconocidos en materia de libertad de información; condena todas las medidas de esta índole por estimar que constituyen una denegación del derecho que tienen todas las personas de mantenerse plenamente informadas respecto de las noticias, opiniones e ideas, sin limitación de fronteras; y

Transmite a la Asamblea General las actas de las deliberaciones que el Consejo Económico y Social ha sostenido sobre el particular;⁵⁶ y

Recomienda a la Asamblea General que invite a todos los Estados Miembros a abstenerse de imponer tales trabas al ejercicio del derecho de sus pueblos a la libertad de información.

C

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que adopte la resolución siguiente:

⁵⁵ Véanse los documentos E/AC.7/SR.135 a 139 y E/SR.405.

⁵⁶ Véanse los documentos E/AC.7/SR.135 a 139.

"La Asamblea General,

"Considerando que la libertad de información y de prensa es un derecho fundamental del hombre cuyo ejercicio debe ser favorecido y garantizado en toda circunstancia,

"Considerando que se han impuesto restricciones al ejercicio de este derecho en situaciones de emergencia o calificadas de tales;

"Recomienda a todos los Estados Miembros que cuando se vean en la obligación de decretar un estado de emergencia, sólo adopten medidas para restringir la libertad de información y de prensa en circunstancias muy graves y únicamente en la medida en que lo exija estrictamente la situación."

D

El Consejo Económico y Social

Considerando que, por razones de índole económica, se han planteado graves problemas en diversos países del mundo en lo relativo a las existencias disponibles de papel de imprenta,

Considerando que esta situación ha movido a los gobiernos de ciertos países a intervenir oficialmente en la compra y la venta de papel de imprenta, ya sea limitando el monto de las divisas extranjeras atribuidas para su importación, ya racionándolo entre los diversos órganos de la prensa, o reglamentando la utilización por las empresas de prensa del papel puesto a su disposición,

Considerando que la ingerencia gubernativa en estas materias ha llevado, en ciertos casos, a confiscaciones u otras medidas arbitrarias y discriminatorias que es conveniente evitar,

Invita a los Estados Miembros interesados a poner fin a las medidas confiscatorias y discriminatorias que puedan haber adoptado, por ser éstas incompatibles con la libertad de prensa.

E

El Consejo Económico y Social

Invita al Secretario General:

1) A comunicar al proyecto de código de ética profesional elaborado por la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en su cuarto período de sesiones, así como el capítulo pertinente del informe de esta Subcomisión, a las empresas de información y a las asociaciones profesionales, nacionales e internacionales, con miras a obtener sus observaciones y sugerencias (inclusive sus observaciones acerca de la utilidad de tal código), las cuales deberán ser dirigidas al Secretario General;

2) A analizar las observaciones recibidas y someterlas luego a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en su quinto período de sesiones, a fin de que ésta pueda volver a examinar el proyecto teniendo en cuenta dichas observaciones, y recomendar cualquier otra medida que juzgue conveniente, incluso la posibilidad de convocar a una conferencia profesional internacional.

F

El Consejo Económico y Social

Invita al Secretario General:

1) A proseguir sus gestiones con los Gobiernos a fin de obtener de ellos que le comuniquen regularmente las nuevas medidas legislativas y administrativas a las que puedan juzgar necesario recurrir en lo referente a la libertad de información y de prensa;

2) A obtener de las empresas o asociaciones mencionadas en los párrafos 2 y 3 de la resolución 240 (IX) del Consejo, conforme a las disposiciones de dichos párrafos, los informes o estudios que puedan preparar acerca de la situación en materia de libertad de información en cualquier parte del mundo; y

3) A reunir todos los datos pertinentes, analizar toda la información recibida, proceder a investigaciones adecuadas y preparar estudios al respecto, a fin de someterlos a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en cada uno de sus períodos de sesiones.

307 (XI). Informe del Comité Especial sobre la Esclavitud (primer período de sesiones)

*Resolución del 11 de agosto de 1950*⁵⁷

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del Informe del Comité Especial sobre la Esclavitud, relativo a los trabajos efectuados en su primer período de sesiones;⁵⁸

Decide que el período de sesiones del Comité Especial sobre la Esclavitud, previsto para el mes de noviembre del año en curso, se celebre en el primer semestre de 1951; e

Invita al Comité a presentar su informe definitivo en el 13° período de sesiones del Consejo.

308 (XI). Informe de la Comisión de Población (quinto período de sesiones)

*Resoluciones del 14 y 17 de julio de 1950*⁵⁹

A

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Población (quinto período de sesiones).⁶⁰

B

ASPECTOS DEMOGRÁFICOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las opiniones y recomendaciones de la Comisión de Población relativas a los aspectos demográficos de la asistencia técnica para el desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas,

⁵⁷ Véase la 407a. sesión del Consejo.

⁵⁸ Véase el documento E/1660.

Pide al Secretario General se sirva señalar a la atención de los Gobiernos Miembros esas opiniones y recomendaciones, en la medida en que sean pertinentes a los planes y a la ejecución del Programa de Asistencia Técnica; y

Señala esas opiniones y recomendaciones a la atención del Comité de Asistencia Técnica y de la Junta de Asistencia Técnica, para que se valgan de ellas en la ejecución de los programas de asistencia técnica.

C

ESTUDIOS SOBRE MIGRACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los progresos realizados en cuanto a los estudios sobre migración emprendidos por las Naciones Unidas en cooperación con los organismos especializados, de los estudios especiales sobre problemas de migración preparados por la Comisión Económica para América Latina, de la resolución sobre problemas de inmigración aprobada por la Comisión Económica para América Latina en su tercer período de sesiones y de los estudios sobre migración europea propuestos por la Comisión de Población;

Teniendo presente la labor realizada por la Conferencia Preliminar sobre Migración Europea celebrada en Ginebra en abril y mayo de 1950 y los actuales debates internacionales sobre cuestiones de migración internacional;

Recordando la responsabilidad que incumbe a la Comisión de Población, según fué fijada por una decisión del Consejo Económico y Social y según se desprende del acuerdo celebrado entre el Secretario General y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de asesorar al Consejo acerca de la coordinación global de las investigaciones entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, sobre los aspectos demográficos de la migración y las relaciones entre los factores demográficos, económicos y sociales en materia de migración;

Pide al Secretario General se sirva consultar con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y con los directores de otros organismos internacionales interesados, para dar impulso a los estudios sobre migración recomendados por la Comisión de Población, así como para preparar un estudio de los métodos prácticos adecuados para el financiamiento internacional de la migración europea.

D

ESTUDIOS SOBRE LA INTERDEPENDENCIA DE LOS FACTORES DEMOGRÁFICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la relación entre el incremento de población y los problemas de desarrollo económico, especialmente en las regiones donde la población es densa en relación con los recursos económicos existentes;

⁵⁹ Véanse las sesiones 338a. y 339a. del Consejo.

⁶⁰ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/1711)*.

Tomando nota

1) De la alta prioridad asignada por la Comisión de Población a los estudios sobre la interdependencia de los cambios de carácter económico, social y demográfico, y especialmente al desarrollo de un estudio de esta cuestión, sobre el terreno, en la India, en cooperación con el Gobierno de la India y financiado conjuntamente con éste;

2) De las recomendaciones de la Comisión de Población, de que se amplíe el campo de dicha investigación a fin de suministrar información adecuada sobre la fecundidad y sobre las características sociales y económicas de las familias sometidas a diferentes condiciones de desarrollo económico;

3) Que tal investigación ampliada sobre el terreno será útil al Gobierno de la India para establecer su programa de desarrollo económico, así como a otros Gobiernos que han de hacer frente a similares problemas y, sobre todo, a las Naciones Unidas, por constituir un estudio indispensable de los aspectos demográficos de asistencia técnica que haya de facilitarse a la India y a otras regiones análogas de Asia y del Lejano Oriente,

Recomienda que

1) El Secretario General proceda a impulsar los estudios sobre la interdependencia de los factores demográficos, económicos y sociales, con arreglo a la recomendación de la Comisión de Población, y que, para cubrir los gastos adicionales esenciales el Secretario General

a) libere fondos aplazando los trabajos correspondientes a proyectos a los cuales la Comisión ha atribuido una prioridad menor,

b) examine con el Gobierno de la India la posibilidad de desarrollar un proyecto de asistencia técnica financiado mediante la cuenta especial, a fin de cubrir en parte los gastos adicionales de la propuesta ampliación de dicha investigación sobre el terreno;

2) La fijación de la época oportuna para los estudios en la India y la selección de las regiones que han de ser estudiadas quede confiada al Secretario General, en consulta con el Gobierno de la India.

309 (XI). Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (sexto período de sesiones)

Resoluciones del 13 de julio de 1950⁶¹

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (sexto período de sesiones).⁶²

B

MIGRACIÓN

El Consejo Económico y Social

Habiendo examinado la recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales y el informe del Secretario

⁶¹ Véase la 387a. sesión del Consejo.

⁶² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/1678)*.

General sobre la asistencia a los extranjeros indigentes,⁶³

Recomienda a los Gobiernos Miembros que, mientras se estudia la posibilidad de una convención internacional o de un acuerdo tipo consideren la posibilidad de aplicar a los extranjeros indigentes las mismas medidas de asistencia social aplicadas a sus nacionales, y que no les hagan salir de sus territorios sin más motivo que el hecho de encontrarse en la indigencia.

C

PROYECTO DE DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO⁶⁴

El Consejo Económico y Social

Deseando que una resolución sobre los derechos del niño sea presentada lo antes posible a la consideración de la Asamblea General, y

Advirtiendo la estrecha relación que existe entre el proyecto de declaración de los derechos del niño y la Declaración Universal de Derechos del Hombre,

Pide a la Comisión de Derechos del Hombre tenga a bien examinar el proyecto de declaración de los derechos del niño, preparado por la Comisión de Asuntos Sociales, en conexión con la Declaración Universal de Derechos del Hombre, tomando en cuenta las correspondientes actas resumidas del Consejo,⁶⁵ y se sirva comunicar al Consejo, en su 13º período de sesiones, sus observaciones sobre el principio y el contenido de dicho documento.

D

PROTECCIÓN A LOS ANCIANOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 198 (VIII) del 2 de marzo de 1949,

Habiendo tomado nota de la documentación resumida, preparada por el Secretario General⁶⁶ sobre los aspectos esenciales de las medidas legislativas y de otra índole en favor de las personas de edad y los efectos de tales disposiciones sobre su nivel de vida, así como del informe de la Comisión de Asuntos Sociales,

Pide al Secretario General se sirva, en consulta con los Gobiernos y los organismos especializados, iniciar un programa general de investigaciones, de estudios y de acción para promover el bienestar de las personas de edad, tomando en consideración las opiniones expresadas por la Comisión de Derechos del Hombre y los debates sostenidos sobre este tema en el sexto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales; y

Difiere toda decisión sobre la conveniencia de redactar una declaración de derechos de los ancianos hasta que se hayan hecho los necesarios estudios e informes preparatorios.

⁶³ Véase el documento E/CN.5/191.

⁶⁴ El texto del proyecto de declaración de los derechos del niño está contenido en el informe de la Comisión de Asuntos Sociales (sexto período de sesiones), *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/1678, anexo II)*.

⁶⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, 387a. sesión*, y los documentos E/AC.7/SR.125/128.

⁶⁶ Véase el documento E/CN.5/200/Add.1.

E

REHABILITACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS FÍSICAMENTE IMPEDIDAS

El Consejo Económico y Social

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, basado en las recomendaciones⁶⁷ surgidas de la reunión, en Ginebra, de las Secretarías de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas), respecto a la conveniencia de que las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia desarrollen un amplio programa coordinado de rehabilitación de las personas físicamente impedidas, incluyendo a los ciegos,

Pide al Secretario General se sirva

1) Proyectar de consuno con los organismos especializados, y en consulta con las organizaciones no gubernamentales interesadas, un programa internacional bien coordinado para la rehabilitación de las personas físicamente impedidas;

2) Facilitar, en la medida que lo permita el presupuesto, las diversas clases de servicios que de tiempo en tiempo se proporcionan con arreglo a la resolución 58 (I)⁶⁸ y procedentes de otras fuentes existentes, tales como el Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

3) Ampliar los medios actualmente disponibles para la difusión de informaciones sobre rehabilitación, y la preparación de material para la formación profesional;

4) Ayudar, según proceda, a efectuar el intercambio de técnicas y materiales para la fabricación de todos los tipos de aparatos de prótesis, así como de información sobre los aparatos para remediar la sordera;

5) Consignar en el presupuesto de las Naciones Unidas para 1951 una cantidad para contratar el personal que habrá de iniciar este programa; y

6) Rendir informe a la Comisión de Asuntos Sociales en su séptimo período de sesiones, sobre los progresos realizados en el desenvolvimiento del programa, a fin de que la Comisión pueda asesorar al Consejo, en su 13^o período de sesiones, acerca de las nuevas medidas que hayan de adoptarse para aplicar un programa internacional eficaz en esta materia;

Recomienda a los organismos especializados interesados que se esfuercen todo lo posible por suministrar a los Gobiernos Miembros que necesiten y soliciten ayuda de expertos, su ayuda y sus consejos en materia de rehabilitación social de las personas impedidas físicamente, con inclusión de los ciegos; y

Recomienda a los Gobiernos Miembros que continúen sus esfuerzos en materia de rehabilitación social de las personas impedidas físicamente, con inclusión de los ciegos; y, en caso de que todavía no lo hayan efectuado:

1) Que consideren la posibilidad de establecer o alentar órganos adecuados, gubernamentales o de otra índole, para que tomen la iniciativa en el estudio y la

⁶⁷ Véase el documento E/CN.5/197.

⁶⁸ Esta referencia a la resolución 58 (I) de la Asamblea General se aplicaría igualmente a toda otra resolución que la Asamblea General pudiese adoptar para continuar la obra realizada con arreglo a la resolución 58 (I).

solución de los problemas concernientes a las personas impedidas físicamente; y

2) Que examinen las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para ayudar a las personas físicamente impedidas a resolver los problemas especiales que se les plantean.

F

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO

El Consejo Económico y Social

Tomando nota del parecer de la Comisión de Asuntos Sociales sobre "la posibilidad de redactar un informe general sobre la situación social en el mundo",⁶⁹

Pide al Secretario General se sirva presentar a la Comisión de Asuntos Sociales en su octavo período de sesiones, y al Consejo en su 15^o período de sesiones, un informe sobre la situación social en el mundo conforme a las indicaciones generales del memorándum del Secretario General,⁷⁰ basado en la información de que dispongan las Naciones Unidas y sus organismos especializados y en conformidad con las recomendaciones contenidas en la resolución sobre este tema, aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales en su sexto período de sesiones.

G

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

El Consejo Económico y Social

Toma nota de las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales relativas a su programa general de trabajo,

Felicita a la Comisión por haber tratado en forma ordenada y previsoramente de preparar un programa general de trabajo a largo plazo.

Aprueba las líneas generales del programa de trabajo de la Comisión, así como los métodos propuestos para su ejecución, y

Pide al Secretario General se sirva, dentro de los límites de las consignaciones previstas al efecto por la Asamblea General, adoptar las disposiciones administrativas convenientes para la ejecución de dicho programa unificado, tomando plenamente en cuenta la competencia de los organismos especializados y asegurando así la mejor utilización de los recursos en este campo.

310 (XI). Actividades a largo plazo en favor de la infancia

*Resolución del 11 de agosto de 1950*⁷¹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado, en relación con las resoluciones 57 (I) y 318 (IV) de la Asamblea General, las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales aprobadas en su sexto período de sesiones, sobre las actividades a largo plazo en favor de la infancia, los sucesivos informes del Fondo Internacional de Socorro

⁶⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11^o período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/1678)*.

⁷⁰ Véase el documento E/CN.5/208.

⁷¹ Véase la 406a. sesión del Consejo.

a la Infancia, las resoluciones e informes de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y los informes del Secretario General sobre esta materia,⁷²

Considerando que el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia ha sido una de las obras más fecundas de las Naciones Unidas y que dicha obra ha extendido la influencia de la Organización contribuyendo efectivamente al mejoramiento de la situación de los niños en el mundo.

Considerando que las principales necesidades de la infancia que en el mundo entero se prestan a una acción internacional eficaz son las siguientes:

a) Las de carácter permanente, a las cuales se puede atender mejor facilitando una asistencia adecuada a los Gobiernos, para ayudarles a crear o a ampliar sus programas permanentes en favor de la infancia,

b) Las que surgen de situaciones críticas que pueden aliviarse mejor mediante el suministro de socorros.

Considerando que el método a largo plazo más eficaz para asegurar la asistencia a la infancia consiste en favorecer el desarrollo de los servicios de asistencia social de la colectividad dentro de la estructura del desarrollo económico de los recursos de tal colectividad; y considerando que las Naciones Unidas y los organismos especializados han emprendido ya una serie de actividades en dicho sentido,

Considerando que el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia se orienta ya hacia el tipo de actividad descrito en el precedente inciso a) y que las futuras actividades deberían, tomando debidamente en cuenta las circunstancias y los recursos disponibles, evolucionar progresivamente de los objetivos inmediatos hacia otros más permanentes,

Resuelve, a fin de asegurar la continuación y el desarrollo ininterrumpido de las actividades del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, que se mantenga un fondo de las Naciones Unidas en favor de los niños que habrá de denominarse Fundación Internacional de las Naciones Unidas para la Infancia, con el propósito de:

a) Facilitar suministros, servicios de formación profesional y asesoramiento técnico en apoyo de los programas permanentes de los países beneficiarios en favor de la infancia, y

b) Hacer frente a las necesidades de socorro en situaciones críticas;

Decide que:

1) Se establezca con dicho propósito una Junta de la Infancia, de las Naciones Unidas, compuesta de los Gobiernos representados en la Comisión de Asuntos Sociales y de otros Gobiernos que no serán necesariamente miembros de las Naciones Unidas, designados por el Consejo Económico y Social;

2) De conformidad con los principios que el Consejo Económico y Social y su Comisión de Asuntos Sociales puedan establecer, la Junta de las Naciones Unidas para la Infancia, asesorada por un comité de programa compuesto de miembros de la Junta que se

reunirá con la frecuencia necesaria, establecerá las normas generales de acción que habrán de regir la administración de la Fundación, inclusive los programas y la asignación de fondos.

3) La Junta de las Naciones Unidas para la Infancia dictará todas las medidas necesarias para asegurar una estrecha colaboración entre la Fundación y los organismos especializados, conforme a los acuerdos celebrados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y, cuando haya lugar, con las organizaciones no gubernamentales que tuvieren especial interés en la asistencia a la infancia y a la familia, a fin de que dichas entidades le procuren todo el asesoramiento y la asistencia técnica de que pueda necesitar para la aplicación de sus programas; las Naciones Unidas y el organismo o los organismos especializados deberán, cada cual en su respectiva esfera de responsabilidades, y en colaboración con la Fundación, desarrollar y dar su aprobación técnica a todos los programas de asistencia a los Gobiernos que se presenten al Comité de programa de la Junta de la Infancia y suministrar el personal técnico necesario para la ejecución de tales programas; la Administración de la Fundación será asistida por un comité asesor compuesto de representantes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados interesados, a fin de coordinar los procedimientos de cooperación con tales organismos y canjear información para promover la acción más eficaz en favor de la infancia;

4) Al examinar el Programa de Asistencia Técnica a los países insuficientemente desarrollados, la Junta deberá examinar las actividades de la Fundación, a fin de asegurar la coordinación apropiada;

5) El Director Ejecutivo de la Fundación será nombrado, previa consulta con la Junta de las Naciones Unidas para la Infancia, por el Secretario General y responderá de sus actos ante éste; el personal y las instalaciones que necesite la administración de la Fundación serán suministrados por el Secretario General;

6) Los gastos administrativos centrales de la Fundación serán cubiertos mediante créditos consignados en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

7) Los gastos funcionales, de la Fundación, incluso los gastos ocasionados por sus misiones, deberán imputarse a una cuenta especial en la que se acreditarán las contribuciones voluntarias procedentes de fuentes públicas o privadas;

8) Los Gobiernos de los países beneficiarios contribuirán en todo lo posible a los gastos locales de los programas ayudados por la Fundación, como cuando operaba el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, tomándose en cuenta debidamente las posibilidades financieras de los países insuficientemente desarrollados;

9) El haber de la Fundación Internacional de las Naciones Unidas para la Infancia estará formado por el activo del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, en la fecha en que las presentes enmiendas entren en vigor, y por las contribuciones voluntarias de los Gobiernos de las organizaciones privadas y de los particulares o procedentes de otras fuentes;

10) A fin de asegurar la continuidad de un programa a largo plazo en favor de la infancia, la Asamblea General de las Naciones Unidas deberá examinar en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones la

⁷² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 3* y los documentos E/1738, E/1745, E/1730, E/1731, E/1682, E/1725, E/1741 y E/1771.

situación financiera de la Fundación y estudiar si conviene completar los fondos procedentes de contribuciones voluntarias.

Recomienda a la Asamblea General que en su quinto período de sesiones modifique su resolución 57 (I) incorporándole las disposiciones de la presente resolución, para que entren en vigor el 1º de enero de 1951; y

Pide al Secretario General se sirva preparar un proyecto de resolución en que se incorporen las precedentes disposiciones a fin de presentarlo a la Asamblea General.

311 (XI). Informe del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)

*Resolución del 11 de agosto de 1950*⁷³

El Consejo Económico y Social

Toma nota, con satisfacción, del Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas).⁷⁴

312 (XI). Funciones de asesoramiento en materia de bienestar social

*Resolución del 14 de julio de 1950*⁷⁵

Por cuanto la asistencia directa a los países es una de las más útiles funciones que las Naciones Unidas pueden desempeñar de conformidad con los Artículos 55, 56 y 66 de la Carta de las Naciones Unidas,

Por cuanto las funciones de asesoramiento de las Naciones Unidas en materia de bienestar social han resultado ser una de las formas más constructivas de tal asistencia directa,

Por cuanto las funciones de asesoramiento en materia de bienestar social han sido establecidas sobre una base continua por la resolución 316 (IV) de la Asamblea General y

Por cuanto la Asamblea General ha pedido un nuevo examen de los términos de la resolución 58 (I), habida cuenta de los debates y sugerencias de la Tercera Comisión de la Asamblea General en su cuarto período de sesiones,⁷⁶

El Consejo Económico y Social

Toma nota de las proposiciones formuladas sobre el tema "Funciones de asesoramiento en materia de bienestar social", que figuran en el informe de la Comisión de Asuntos Sociales (sexto período de sesiones),⁷⁷ y

Somete a la consideración de la Asamblea General el siguiente texto modificado de la resolución 58 (I):

"*Por cuanto* en virtud de los artículos 55 y 60 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social está encargado, bajo la autoridad de la Asamblea General, de promover niveles de vida

⁷³ Véase la 406a. sesión del Consejo.

⁷⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 11 (E/1737)*.

⁷⁵ Véase la 388a. sesión del Consejo.

⁷⁶ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Tercera Comisión, sesiones 252a., 253a. y 254a.*

⁷⁷ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11º período de sesiones, Suplemento No. 3.*

más elevados y condiciones de progreso y desarrollo social,

"*Por cuanto* en virtud del artículo 66 de la Carta, el Consejo Económico y Social puede con la aprobación de la Asamblea General, prestar los servicios que de él soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados,

"*Por cuanto* la Asamblea General, después de examinar las recomendaciones del Consejo Económico y Social y el informe anexo a ellas sobre los servicios prestados durante los tres primeros años de ejercicio, aprobó esas recomendaciones, estableció sobre una base continua las funciones de asesoramiento en materia de bienestar social a que se refiere la resolución 58 (I) y pidió al Consejo que volviera a examinar los términos de dicha resolución y que formulara las recomendaciones pertinentes acerca de las modificaciones que estimara convenientes o necesarias; y

"*Por cuanto* la Asamblea General reconoce que las funciones de asesoramiento en materia de bienestar social constituyen un programa práctico de acción en materia de asistencia directa a los Gobiernos, y que las demás actividades de las Naciones Unidas en el campo social deberían ejercerse en adecuada correlación con dichas funciones, para alcanzar el grado máximo de eficacia, finalidad a la cual la Comisión de Asuntos Sociales ha adaptado su programa de trabajo a largo plazo;

"La Asamblea General, en consecuencia,

"A. Autoriza al Secretario General:

"1. Con sujeción a las instrucciones del Consejo Económico y Social, a adoptar las disposiciones necesarias para desempeñar las funciones y los servicios que a continuación se mencionan, procediendo al respecto, cuando sea conveniente, con la cooperación de los organismos especializados y en consulta con las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas:

"a) Para permitir que un número de expertos en materia de bienestar social proporcionen servicios de asesoramiento, a petición de los gobiernos que demuestren necesitarlos, y pongan en práctica, durante un período adecuado, nuevos métodos técnicos en cualquier ramo de los servicios de bienestar social;

"b) Para permitir que funcionarios debidamente calificados de los servicios de bienestar social observen las experiencias realizadas y se familiaricen con las prácticas seguidas en otros países en cualquier ramo de los servicios de bienestar social;

"c) Para permitir que personas debidamente calificadas, que en su propio país no puedan recibir formación profesional en los diversos ramos de los servicios de bienestar social, adquieran una formación adecuada en países extranjeros que dispongan de los medios de enseñanza necesarios;

"d) Para preparar, por métodos adecuados, proyectos de experimentación o de demostración de las diversas fases de los servicios de bienestar social, organizando tales proyectos y participando en ellos, suministrando al efecto los materiales y el equipo necesarios y asociando tales proyectos, dentro de lo

posible, a las personas a que se refieren los precedentes incisos b) y c);

"e) Para suministrar publicaciones y películas técnicas;

"f) Para preparar y dirigir seminarios.

"2. A incluir en el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas las sumas necesarias para la realización de un programa de operaciones eficaz, basado en el suministro de los precitados servicios;

"B. *Encarga* al Secretario General que proceda a desempeñar las funciones enumeradas en el párrafo 1 de la precedente sección A, de acuerdo con los Gobiernos interesados, basándose en las solicitudes recibidas de los Gobiernos y de conformidad con las siguientes normas:

"1. La clase de servicios que se habrán de prestar a cada país será decidida por el Gobierno interesado;

"2. El suministro de expertos y servicios estará a cargo del Secretario General. Normalmente, el Secretario General pedirá los expertos a Estados que sean Miembros de las Naciones Unidas. La selección de los becarios será hecha por el Secretario General, basándose en las propuestas recibidas de los Gobiernos, quienes indicarán sus preferencias con respecto a los países huéspedes;

"3. La amplitud de los servicios y las condiciones en que hayan de prestarse a los diversos Gobiernos, serán determinadas por el Secretario General, tomando debidamente en cuenta las mayores necesidades de las regiones insuficientemente desarrolladas y de conformidad con el principio de que se espera que cada Gobierno solicitante tome a su cargo, en la máxima medida posible, el costo de los servicios suministrados.

"C. *Pide* al Secretario General se sirva presentar regularmente a la Comisión de Asuntos Sociales informes acerca de las medidas que haya adoptado en cumplimiento de los términos de la presente resolución, y pide a la Comisión se sirva formular de cuando en cuando recomendaciones sobre la acción continua necesaria para proseguir las actividades esenciales de asesoramiento en materia de bienestar social."

313 (XI). Problemas sociales concernientes a las poblaciones aborígenes y a otros grupos sociales insuficientemente desarrollados del continente americano

Resolución del 24 de julio de 1950⁷⁸

El Consejo Económico y Social

Toma nota del documento E/1691 presentado por el Secretario General;

Subraya la importancia de elevar el nivel de vida de las poblaciones aborígenes del continente americano;

Pide al Secretario General se sirva:

a) Prestar a este respecto, con el asesoramiento y la colaboración de los organismos especializados interesados, la asistencia de sus expertos a toda entidad gubernamental, ya sea nacional o internacional, que solicite tal asistencia; y

⁷⁸ Véase la 397a. sesión del Consejo.

b) Presentar un informe sobre esta materia al Consejo, cada vez que sea necesario.

314 (XI). Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

Resolución del 24 de julio de 1950⁷⁹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota con satisfacción del informe relativo a la "Enseñanza sobre las Naciones Unidas y a los organismos especializados"⁸⁰ presentado conjuntamente, conforme a la resolución 203 (VIII) del Consejo Económico y Social, por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y especialmente de las conclusiones consignadas en el Capítulo IV,

Considerando que, a fin de fomentar en todos los pueblos del mundo la comprensión de los propósitos, los principios y las actividades de las Naciones Unidas, debe instituirse en las escuelas y en los programas de instrucción para adultos de todos los países y territorios la enseñanza sobre las Naciones Unidas, inclusive sobre los organismos especializados,

Reconociendo que para alcanzar esos objetivos se necesita un esfuerzo continuo por parte de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los demás organismos especializados, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Pide al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se sirva:

a) Proseguir la preparación de documentación básica sobre las Naciones Unidas, y estimular a las autoridades competentes en materia de educación y de información pública de los Estados Miembros, particularmente en los países cuyas lenguas vernáculas no sean uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a adaptar y publicar esa documentación teniendo en cuenta sus necesidades particulares;

b) Continuar distribuyendo información acerca de las Naciones Unidas por conducto de los centros de información, a todas las personas interesadas y a los servicios de prensa, radiodifusión y cinematografía;

c) Estudiar los medios de acrecentar el conocimiento y la comprensión públicos de la política, los problemas y actividades de las Naciones Unidas;

Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en consulta con las Naciones Unidas,

a) Continúe proporcionando material de enseñanza sobre las Naciones Unidas para uso de los maestros y de los grupos de instrucción para adultos;

b) Evalúe, en colaboración con las autoridades docentes de los Estados Miembros, los diversos métodos de enseñanza sobre las Naciones Unidas y de estimular el interés por ellas;

⁷⁹ Véase la 397a. sesión del Consejo.

⁸⁰ Véase el documento E/1667.

c) Fomente y facilite la enseñanza sobre la Declaración Universal de Derechos del Hombre en las escuelas, en los programas de instrucción para adultos y mediante la prensa, la radiodifusión y el cinematógrafo;

d) Continúe otorgando un número limitado de becas que permitan a los educadores estudiar, tanto en la sede de las Naciones Unidas como en las sedes de los organismos especializados y en las instituciones docentes, los problemas prácticos de la enseñanza sobre las Naciones Unidas;

Pide a los demás organismos especializados se sirvan cooperar con las Naciones Unidas y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en este programa:

Invita a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas, a continuar su valiosa cooperación en dichas actividades;

Pide a los Estados Miembros que estimulen activamente la difusión de información sobre los propósitos y principios, la estructura y las actividades de las Naciones Unidas por todos los medios adecuados y que envíen al Secretario General, cada dos años, informes acerca de los progresos realizados en la consecución de los fines enunciados en la presente resolución, e

Invita al Consejo de Administración Fiduciaria a tomar en consideración esta resolución, a fin de asegurar su aplicación en los territorios en fideicomiso.

315 (XI). Procedimiento para la transmisión del proyecto de convenio único sobre estupefacientes

Resolución del 4 de julio de 1950⁸¹

El Consejo Económico y Social,

Deseoso de evitar toda demora en la transmisión a los Gobiernos del proyecto de convenio único sobre estupefacientes,

Autoriza a su Comisión de Estupefacientes a pedir, si así lo desea, al Secretario General que transmita a los Gobiernos, a fin de que formulen los comentarios que estimen oportunos, el proyecto de instrumento, una vez que la Comisión haya examinado dicho instrumento en su quinto período de sesiones e introducido en él las enmiendas que haya juzgado convenientes.

316 (XI). Informe del Comité Interino del Calendario de Sesiones sobre los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y reuniones conexas

Resolución del 4 y el 10 de julio de 1950⁸²

El Consejo Económico y Social,

Decide

1. Invitar

a) A los gobiernos de los principales países productores de opio (a saber, la India, el Irán, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia), así como a los Gobiernos de los principales países fabricantes de drogas, que sean miembros de la Comisión de Estupefacientes (a saber, los Estados

⁸¹ Véase la 377a. sesión del Consejo.

⁸² Véanse la 377a. y la 381a. sesión del Consejo.

Unidos de América, Francia, los Países Bajos, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) a enviar representantes a un comité mixto que se reunirá en Ginebra el 14 de agosto de 1950, y

b) A los gobiernos de los demás Estados miembros de la Comisión de Estupefacientes y de los demás principales países fabricantes de drogas (a saber, Bélgica, Italia y Suiza) a enviar observadores a las sesiones de dicho Comité,

2. Invitar a los Gobiernos de los principales países fabricantes de drogas (a saber, Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, los Países Bajos, Suiza, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) a hacerse representar de la misma manera que en el Comité Mixto a que se refiere el párrafo anterior, en un período especial de sesiones que habrá de convocarse para el 7 de agosto de 1950;

3. Aplazar la apertura del quinto período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes hasta el 30 de noviembre de 1950 y convocar a ese período de sesiones de la Comisión en la sede provisional de las Naciones Unidas; y

4. Celebrar el sexto período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en agosto y septiembre de 1951.

317 (XI). Invitación a los Estados Unidos de Indonesia a llegar a ser Parte en el Protocolo del 19 de noviembre de 1948 relativo a los estupefacientes

Resolución del 4 de julio de 1950⁸³

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de que todos los Estados participen plenamente en la fiscalización internacional de los estupefacientes,

Invita a los Estados Unidos de Indonesia, con arreglo al artículo 5 del Protocolo del 19 de noviembre de 1948 que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificado por el Protocolo del 11 de diciembre de 1946, a llegar a ser Parte en dicho Protocolo en fecha próxima.

318 (XI). Laboratorios de investigación de las Naciones Unidas

Resolución del 14 de agosto de 1950⁸⁴

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota, con interés, del segundo informe presentado por el Secretario General sobre la cuestión del establecimiento de Laboratorios de Investigación de las Naciones Unidas,⁸⁵ así como del informe del Comité de Hombres de Ciencia encargado de estudiar la creación de Laboratorios Internacionales de Investigación⁸⁶ reunido en virtud de la Resolución 160 (VII);

Reafirma el deseo del Consejo de fomentar el desarrollo de la investigación y los descubrimientos cien-

⁸³ Véase la 377a. sesión del Consejo.

⁸⁴ Véase la 411a. sesión del Consejo.

⁸⁵ Véase el documento E/1699/Rev.1.

⁸⁶ Véanse los documentos E/1694 y E/1694/Add.1.

tíficos como base indispensable de todo progreso económico y social de la humanidad;

A

Considerando que las recomendaciones de principio, relativas al establecimiento de laboratorios internacionales de investigación, son dignas de tomarse en consideración y deben ser objeto de un estudio técnico detallado por los órganos competentes, antes de que el Consejo adopte finalmente una decisión respecto a dichos proyectos;

Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y en consulta con cuantos expertos sea oportuno, se sirva proceder a:

a) Un estudio crítico del orden de prelación que haya de atribuirse a los problemas de investigación científica aun pendientes a que se refiere el informe del Comité de Hombres de Ciencia;

b) Una apreciación de la capacidad de los centros de investigación existentes para atender como conviene a dichos problemas, formulando recomendaciones acerca de las medidas que podrían adoptarse para ampliar tales centros, o para promover entre ellos un mayor grado de coordinación en las investigaciones;

c) Un análisis minucioso de la necesidad de crear laboratorios especiales de carácter regional o dependientes de las Naciones Unidas, así como de las funciones que podrían desempeñar; tal análisis debería incluir, cuando sea oportuno, planes detallados acerca de la composición del personal, un cálculo de las instalaciones materiales necesarias, y un análisis de los diferentes métodos posibles de financiamiento, tanto para cubrir los gastos de primer establecimiento como los corrientes de funcionamiento ulterior; y

d) Un estudio del papel de los demás organismos especializados y otras organizaciones internacionales, en la ayuda a la investigación científica en el campo de sus atribuciones, y en la difusión de conocimientos científicos en sus esferas de acción respectivas; e

Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a presentar al Consejo en un próximo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

B

Estima que la proposición emanada del Comité de Hombres de Ciencia en la que recomienda la creación de un Centro Internacional de Cálculo merece ser tomada especialmente en consideración; e

Invita a la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura a transmitir al Consejo, en uno de sus próximos períodos de sesiones, un plan detallado para la creación de tal Centro Internacional de Cálculo, que incluya recomendaciones referentes a su sede, personal, equipo y financiamiento; y

C

Decide aplazar hasta un próximo período de sesiones toda decisión respecto a la convocación de la conferencia de hombres de ciencia propuesta por el Comité de Hombres de Ciencia, en espera del informe pedido

a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la precedente Parte A.

319 (XI). Refugiados y apátridas

Resoluciones del 11 y el 16 de agosto de 1950⁸⁷

A

Resolución 319 (IV) de la Asamblea General: disposiciones relativas al funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Asamblea General, en su cuarto período de sesiones, invitó al Consejo a redactar en su 11° período de sesiones, un proyecto de resolución en el cual se incluyeran las disposiciones relativas al funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, y a presentar este proyecto de resolución a la Asamblea General para su examen durante el quinto período ordinario de sesiones, y

Habiendo examinado el proyecto de resolución presentado por el Secretario General,⁸⁸

Decide transmitir a la Asamblea General, para que lo examine en su quinto período de sesiones, el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Vista su resolución 319 A (IV), del 3 de diciembre de 1949,

“Aprueba el Anexo a la presente resolución que establece el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados; e

“Invita a los Gobiernos a cooperar con el Alto Comisionado en el desempeño de sus funciones relativas a los refugiados a quienes se extienda la competencia de su Oficina, en particular por los medios siguientes:

“a) Llegando a ser partes en convenciones internacionales encaminadas a la protección de los refugiados y adoptando las medidas de aplicación necesarias en virtud de dichas convenciones;

“b) Concertando con el Alto Comisionado acuerdos especiales para la ejecución de las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y a reducir el número de los que necesitan protección;

“c) Admitiendo en sus territorios a los refugiados, sin excluir a los que pertenecen a las categorías más desamparadas;

“d) Colaborando con el Alto Comisionado en los esfuerzos tendientes a la repatriación voluntaria de los refugiados;

“e) Favoreciendo la asimilación de los refugiados, especialmente facilitando su naturalización;

“f) Proporcionando a los refugiados documentos de viaje y otros, tales como los que normalmente expedirían a otros extranjeros sus autoridades nacionales, especialmente aquellos documentos que puedan

⁸⁷ Véanse las sesiones 406a., 407a. y 414a. del Consejo.

⁸⁸ Véase el documento E/1669.

facilitar el reasentamiento de los refugiados; y, en particular, tratándose de un Estado que sea parte en el Acuerdo Intergubernamental relativo a la Expedición de Documentos de Viajes a los Refugiados, firmado en Londres el 15 de octubre de 1946, continuando la expedición de los documentos previstos en dicho Acuerdo y el reconocimiento de su validez hasta que dicho Estado haya llegado a ser parte en cualquier acuerdo que sustituya al mencionado;

"g) Permitiendo a los refugiados trasladar sus haberes, especialmente los necesarios para su reasentamiento; y

"h) Proporcionando al Alto Comisionado información acerca del número y el estado de los refugiados, y de las leyes y reglamentos que les conciernen.

"ANEXO

"Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados

"CAPÍTULO I — PRINCIPIOS GENERALES

"1) El Alto Comisionado para los Refugiados tendrá por misión proporcionar protección internacional de los refugiados a quienes se extienda su competencia y buscar soluciones permanentes a los problemas de tales refugiados, ayudando a los Gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los Gobiernos interesados, a las organizaciones benéficas privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de dichos refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales.

"2) El Alto Comisionado seguirá las instrucciones de orden general que le den las Naciones Unidas, conforme a los métodos determinados por la Asamblea General.

"3) El Alto Comisionado actuará en forma estrictamente apolítica y, por regla general, se ocupará de grupos y categorías de refugiados.

"4) Los gastos de la Oficina del Alto Comisionado figurarán en el presupuesto de las Naciones Unidas. A menos que la Asamblea General decida ulteriormente otra cosa, no se cargarán al presupuesto de las Naciones Unidas más gastos que los de orden administrativo derivados del funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado, y todos los demás gastos derivados de las actividades del Alto Comisionado serán sufragados mediante contribuciones voluntarias.

"CAPÍTULO II — ORGANIZACIÓN

"A. Oficina del Alto Comisionado

"i) El Alto Comisionado será elegido por la Asamblea General, a propuesta del Secretario General. Las condiciones del mandato del Alto Comisionado serán propuestas por el Secretario General y aprobadas por la Asamblea General.

"El Alto Comisionado será elegido por un período de tres años, a partir del 1° de enero de 1951.

"2) El Alto Comisionado nombrará, por un período igual, un Alto Comisionado Adjunto de nacionalidad distinta a la suya.

"3) Dentro de los límites de los créditos presupuestarios consignados al efecto, el Alto Comisionado nombrará al personal de su Oficina, el cual será responsable ante él en el ejercicio de sus funciones.

"Este personal será escogido de entre personas consagradas a la causa a que la Oficina del Alto Comisionado ha de servir.

"Sus condiciones de trabajo serán las mismas que las previstas en el estatuto del personal aprobado por la Asamblea General, y en las disposiciones reglamentarias dictadas, en virtud de dicho estatuto, por el Secretario General. Además, podrán adoptarse disposiciones para permitir el empleo de personal sin retribución.

"B. Comité Consultivo para los Refugiados

"El Consejo Económico y Social podrá decidir, previo informe del Alto Comisionado sobre la cuestión, crear un Comité Consultivo para los Refugiados, que estará compuesto de representantes de Estados Miembros y de Estados no miembros de las Naciones Unidas, escogidos por el Consejo atendiendo al interés que demuestren por la solución del problema de los refugiados y a su devoción a esta causa.

"C. Sede

"La Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados tendrá su sede en Ginebra (Suiza).

"CAPÍTULO III — PODERES, FUNCIONES Y COMPETENCIA

"A. Poderes

"1) El Alto Comisionado consultará con los Gobiernos de los países en que residan los refugiados, respecto a la necesidad de nombrar representantes en ellos. En todo país que reconozca esta necesidad, podrá nombrarse un representante aceptado por el Gobierno de tal país. Con sujeción a las mismas condiciones, un mismo representante podrá ejercer la representación en varios países.

"2) El Alto Comisionado podrá exponer sus puntos de vista ante la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus respectivos órganos subsidiarios.

"El Alto Comisionado deberá presentar anualmente un informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social.

"e) El Alto Comisionado podrá recurrir a la ayuda de los diversos organismos especializados.

"B. Funciones

"1) A fin de fomentar, estimular y facilitar la ejecución de las soluciones más adecuadas para el problema de su incumbencia, el Alto Comisionado deberá asegurar la protección de los refugiados a quienes se extienda la competencia de la Oficina del Alto Comisionado, por los medios siguientes:

"a) Promoviendo la conclusión y ratificación de convenciones internacionales encaminadas a proteger a los refugiados, vigilando su aplicación y proponiendo modificaciones a las mismas;

"b) Promoviendo, mediante acuerdos especiales con los Gobiernos, la ejecución de todas las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y a reducir el número de los que requieran protección;

"c) Ayudando a los Gobiernos y a las organizaciones privadas en sus esfuerzos para fomentar la repatriación voluntaria de los refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales;

"d) Facilitando la coordinación de los esfuerzos de las instituciones privadas que se ocupen de la asistencia a los refugiados;

"e) Estableciendo contacto, en la forma que juzgue más conveniente, con las organizaciones privadas que se ocupan de cuestiones de refugiados;

"f) Manteniéndose en contacto permanente con los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesadas, y recurriendo a la ayuda de los diversos organismos especializados.

"2) El Alto Comisionado repartirá entre los organismos particulares y, eventualmente, entre los organismos oficiales que considere más aptos para administrar tal asistencia, los fondos, públicos o privados, que reciba con este fin.

"El Alto Comisionado podrá rechazar toda oferta que no considere apropiada o que no pueda utilizarse.

"El Alto Comisionado no podrá recurrir a los Gobiernos ni hacer un llamamiento general sin la aprobación previa de la Asamblea General.

"El Alto Comisionado deberá hacer, en su informe anual, una exposición sobre su actividad en esta materia.

"3) El Alto Comisionado desempeñará, dentro de los límites de los recursos puestos a su disposición, cualquier otra actividad adicional que pueda prescribir la Asamblea General, en particular actividades de repatriación y reasentamiento de refugiados.

"C. Competencia

"1) Las personas a las que se extenderá la competencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados serán las definidas en el artículo 1 de la Convención relativa a la condición de los refugiados, aprobada por la Asamblea General, y aquellas personas que la Asamblea General pueda determinar periódicamente. El Alto Comisionado determinará qué casos caen dentro de las categorías mencionadas en el párrafo c) del artículo 1 de la Convención, y quedan, por consiguiente, excluidas de su competencia.

"2) El Alto Comisionado podrá, a su buen juicio, interceder cerca de los Gobiernos en favor de otras categorías de refugiados, en espera de que la Asamblea General haya estudiado la cuestión de si procede extender a tales categorías la competencia de la Oficina del Alto Comisionado para los refugiados.

"CAPÍTULO IV — DISPOSICIONES GENERALES

"1) El Alto Comisionado y el Secretario General tomarán disposiciones apropiadas para mantener enlace y para consultarse en los asuntos de interés común.

"2) La gestión de la Oficina del Alto Comisionado estará sujeta al reglamento financiero de las Naciones Unidas y a las normas que en materia de hacienda dicte el Secretario General, en aplicación de dicho reglamento.

"3) Las cuentas relativas a los fondos puestos a disposición del Alto Comisionado estarán sujetas a comprobación por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, quedando entendido que la Junta podrá aceptar las cuentas comprobadas presentadas por los organismos a los cuales se hayan asignado fondos. Las disposiciones administrativas relativas a la custodia y la distribución de tales fondos serán tomadas de común acuerdo por el Alto Comisionado y el Secretario General, conforme al reglamento financiero de las Naciones Unidas y a las normas dictadas por el Secretario General en aplicación de dicho reglamento.

"4) El Secretario General proporcionará al Alto Comisionado todas las facilidades necesarias dentro de los límites previstos en el presupuesto.

"5) La Asamblea General examinará nuevamente, a más tardar en su octavo período ordinario de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, a fin de decidir si la Oficina del Alto Comisionado debe seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1953.

"6) Todas las disposiciones de la resolución 319 A (IV) de la Asamblea General y del Anexo a la misma no expresamente reproducidas en este texto, permanecerán en vigor."

B

Proyecto de convención relativo al estatuto de los refugiados

I

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL SOBRE REFUGIADOS Y APÁTRIDAS

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Comité Especial sobre Refugiados y Apátridas y en particular de los proyectos de acuerdo que contiene, así como de las observaciones de los Gobiernos sobre este informe,⁸⁹

⁸⁹ Véanse los documentos E/1618, E/1618/Corr.1, E/1703, E/1703/Corr.1, E/1703/Add.1-7, E/1704, E/1704/Corr. 1 y 2.

Somete a la Asamblea General el informe del Comité Especial, junto con las observaciones de los Gobiernos al respecto y las actas de los debates del Consejo sobre este asunto;⁹⁰

Pide al Secretario General que se sirva:

1) Convocar de nuevo al Comité Especial sobre Refugiados y Apátridas, a fin de que éste pueda preparar textos revisados de dichos proyectos de acuerdo, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos y de los organismos especializados, así como las discusiones y las decisiones de este Consejo durante su 11º período de sesiones; el Comité habrá de incluir en dichos proyectos la definición del término "refugiado" y el preámbulo aprobados por el Consejo, y podrá efectuar en ellos aquellas otras modificaciones que estime necesarias; y

2) Someter a la Asamblea General, en su quinto período de sesiones, los proyectos revisados.

Señala a la atención del Comité Especial el hecho de que, en virtud de los artículos 75 y 77 del reglamento del Consejo, el Comité está autorizado a oír declaraciones de los Estados Miembros no representados en el Comité, así como de los organismos especializados que deseen participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Comité; y

Decide que el Comité Especial está autorizado además a oír declaraciones de aquellos Estados no miembros que, por tener especial interés en el problema, deseen participar como observadores, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Comité;

Recomienda a la Asamblea General que apruebe los acuerdos internacionales concertados a base de los proyectos revisados de acuerdo preparados por el Comité Especial, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos y las opiniones expresadas durante el 11º período de sesiones del Consejo.

II

PROYECTO DE CONVENCIÓN RELATIVO AL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el preámbulo del proyecto de convención relativo al estatuto de los refugiados por el Comité Especial sobre Refugiados y Apátridas, así como la definición del término "refugiado" contenida en el artículo I de dicho proyecto de convención,

Decide que el texto revisado del proyecto de convención que habrá de ser sometido a la Asamblea General, en su quinto período de sesiones, después de nuevo examen por el Comité Especial deberá contener los textos del preámbulo y de la definición del término "refugiado" (artículo I) que se dan a continuación:

"PREÁMBULO

"1. Considerando que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos del Hombre establecen el principio de que los seres humanos, sin distinción alguna, deben gozar de los derechos y libertades fundamentales;

"2. Considerando que las Naciones Unidas han manifestado en diversas ocasiones, y últimamente en la resolución 319 A (IV) de la Asamblea General, su profundo interés

⁹⁰ Véanse los documentos E/AC.7/SR.158 a 161 y 165 a 170, así como E/SR.406 y 407.

por los refugiados y se han esforzado por asegurar a los refugiados el ejercicio más amplio posible de tales derechos y libertades fundamentales;

"3. *Considerando* que la adopción de una convención internacional aparece, a la luz de la experiencia, como uno de los medios más eficaces para garantizar a los refugiados el ejercicio de tales derechos;

"4. *Considerando*, además, que es deseable revisar y codificar los acuerdos internacionales anteriores relativos a la protección de los refugiados, extender la aplicación de tales acuerdos a otros grupos de refugiados y aumentar la protección concedida por dichos instrumentos;

"5. *Considerando*, sin embargo, que el ejercicio del derecho de asilo puede resultar indebidamente oneroso para ciertos países, y que la solución satisfactoria de un problema que las Naciones Unidas han reconocido ser de alcance y carácter internacionales no puede, por lo mismo, lograrse sin la cooperación internacional;

"6. *Considerando* que el Alto Comisionado para los Refugiados deberá vigilar la aplicación de la presente Convención, y que la puesta en práctica efectiva de esta Convención depende de la plena cooperación de los Estados con el Alto Comisionado, así como de una amplia cooperación internacional.

"7. *Expresando, por último, la esperanza* de que se atribuirá a la presente Convención, por encima de su alcance contractual, un valor de ejemplo, y de que sin perjuicio de las recomendaciones que la Asamblea pueda llegar a formular con objeto de invitar a las Altas Partes Contratantes a extender a otras categorías de personas los beneficios de esta Convención, todas las Naciones se inspirarán en ella para otorgar a las personas que lleguen a encontrarse en sus territorios en calidad de refugiados, y que no estén amparadas por las siguientes disposiciones, un tratamiento que entrañe iguales derechos y ventajas."

"DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "REFUGIADO"

(Capítulo I, Artículo 1)

"A. A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona

"1) que, durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 1914 y el 15 de diciembre de 1946, haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos de 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938 y del Protocolo de 14 de septiembre de 1939;

"2) que haya sido reconocida por la Organización Internacional de Refugiados como comprendida en los términos de su mandato;

"3) que haya tenido o tenga temores fundados de ser víctima de persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad y opinión política, como consecuencia de acontecimientos ocurridos en Europa antes del 1° de enero de 1951, o de circunstancias directamente resultantes de dichos acontecimientos, y que, debido a dichos temores, haya tenido que salir, salga o permanezca fuera del país de su nacionalidad, antes o después del 1° de enero de 1951, y que no pueda o, debido a dichos temores o por razones que no sean de conveniencia personal, no quieran acogerse a la protección del Gobierno del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, que haya salido, salga o permanezca fuera del país donde antes tenía su residencia habitual.

"Las decisiones en cuanto a la condición de refugiado de una persona, adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades, no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que, por lo demás, reúnan las condiciones sentadas en el presente artículo.

"B. La presente Convención no se aplicará a ningún refugiado que goce de la protección de algún Gobierno por

"1) Haberse acogido de nuevo voluntariamente a la protección del Gobierno del país de su nacionalidad;

"2) Haber recobrado voluntariamente la nacionalidad que hubiere perdido;

"3) Haber adquirido una nueva nacionalidad y gozar de la protección del Gobierno del país de su nacionalidad;

"4) Haberse establecido de nuevo, voluntariamente, en el país que hubiere abandonado o fuera del cual hubiere permanecido por temor de ser perseguido;

"5) Haberse establecido en Alemania o estar viviendo allí como antiguo miembro de una minoría alemana.

"C. Ninguno de los Estados contratantes otorgará los beneficios de la presente Convención a persona alguna que, en su opinión, haya cometido un delito especificado en el artículo VI del Estatuto del Tribunal Militar Internacional aprobado en Londres. Ninguno de los Estados contratantes estará obligado, en virtud de las disposiciones de esta Convención, a reconocer la condición de refugiado a ninguna persona a la cual tenga serias razones de considerar como comprendida en las disposiciones del párrafo 2 del artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre."

III

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROBLEMA DE LA APATRIDIA

El Consejo Económico y Social,

Recordando el interés que siente por el problema de la apatridia y que expresó en su resolución 248 B (IX) del 8 de agosto de 1949, por la cual instituyó un Comité Especial encargado de estudiar este problema,

Habiendo considerado el informe del Comité Especial y sus recomendaciones acerca de la eliminación de la apatridia,

Tomando nota del artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre relativo al derecho de todo individuo a una nacionalidad,

Considerando que la apatridia plantea graves problemas, tanto para los individuos como para los Estados, y que es necesario reducir el número de apátridas y eliminar las causas de la apatridia,

Considerando que estos diferentes objetivos no pueden alcanzarse sin la cooperación de cada Estado y la adopción de convenciones internacionales,

Recomienda a los Estados afectados por cambios de soberanía territorial, que incluyan en los arreglos relativos a dichos cambios las disposiciones necesarias para evitar los casos de apatridia;

Invita a los Estados a examinar con benevolencia las solicitudes de naturalización presentadas por apátridas residentes habitualmente en su territorio y, de ser necesario, a revisar su legislación nacional en materia de nacionalidad con miras a reducir hasta donde sea posible, el número de casos de apatridia creados por la aplicación de dicha legislación;

Pide al Secretario General se sirva obtener de los Estados Información referente a los asuntos arriba mencionados y presentar al Consejo un informe al respecto;

Toma nota con satisfacción de que la Comisión de Derecho Internacional se propone iniciar lo antes posible trabajos sobre el tema de la nacionalidad inclusive la apatridia, y pide encarecidamente que la Comisión de Derecho Internacional prepare cuanto antes el proyecto

o los proyectos de convenciones internacionales necesarios para eliminar la apatridia;

Invita al Secretario General a transmitir la presente resolución a la Comisión de Derecho Internacional.

320 (XI). Resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria: "Enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del Africa"

*Resolución del 15 de agosto de 1950*⁹¹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria, relativa a la enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del Africa,

Señala a la atención de las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso del Africa, el establecimiento en aplicación de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social, del programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como los programas ordinarios de asistencia técnica para el desarrollo económico y el progreso social que están aplicando las Naciones Unidas y los organismos especializados;

Invita a las Autoridades Administradoras, que necesitan tal asistencia técnica para el adelanto educativo en los territorios en fideicomiso del Africa, a presentar sus peticiones a las organizaciones competentes;

Señala a la atención de la Junta de Asistencia Técnica y del Comité de Asistencia Técnica, la resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria cuyos principios habrán de servir de guía para el examen de los programas anuales de las organizaciones participantes, así como para la repartición de fondos por la Junta de Asistencia Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso *d*) del párrafo 9 de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social; y

Pide al Presidente del Consejo Económico y Social se sirva consultar con el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria, respecto a toda nueva acción que pueda prepararse para favorecer el adelanto de la enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del Africa.

321 (XI). Resolución 331 (IV) de la Asamblea General: "Colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos"

*Resolución del 15 de agosto de 1950*⁹²

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las resoluciones 220 (III) y 221 (III) aprobadas por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1948, y de la resolución 331 (IV) aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1949, que versan sobre la colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos,

⁹¹ Véase la 413a. sesión del Consejo.

⁹² Véase la 413a. sesión del Consejo.

Tomando nota de los arreglos celebrados con los organismos especializados competentes, particularmente en lo que concierne a los párrafos 1, 2, 3, 6 y 7 de la resolución 331 (IV) de la Asamblea General,

Tomando nota de que los territorios no autónomos pueden recibir asistencia técnica en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social),

1) *Decide* que todos los estudios pertinentes emprendidos por el Consejo o bajo sus auspicios deben abarcar, siempre que sea posible, las condiciones económicas y sociales de los territorios no autónomos,

2) *Señala a la atención* de los Estados Miembros que administran territorios no autónomos las facilidades existentes en materia de asistencia técnica para el desarrollo económico y de funciones de asesoramiento en materia de bienestar social; y

3) *Señala a la atención* de la Junta de Asistencia Técnica y del Comité de Asistencia Técnica la resolución 331 (IV) de la Asamblea General, cuyos principios han de servir de guía para el examen de los programas anuales de las organizaciones participantes, así como para la repartición de fondos por la Junta de Asistencia Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso *d*) del párrafo 9 de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social.

322 (XI). Resolución 266 (III) de la Asamblea General: "Problemas que plantean el desarrollo económico y el progreso social de las antiguas colonias italianas"

*Resolución del 15 de agosto de 1950*⁹³

El Consejo Económico y Social,

A

Teniendo presente la resolución 266 (III) de la Asamblea General, que recomienda que el Consejo Económico y Social tenga en cuenta, al estudiar y proyectar sus actividades con respecto a las regiones y países insuficientemente desarrollados, los problemas que plantean el desarrollo económico y el progreso social de las antiguas colonias italianas,

Transmite la citada resolución al Secretario General, a los jefes administrativos de los organismos especializados, y a la Junta de Asistencia Técnica, para que se guíen por ella cuando reciban solicitudes de asistencia técnica formuladas por las Autoridades Administradoras de las antiguas colonias italianas;

B

Teniendo presente la decisión adoptada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 1949, y que figura en la resolución 289 A (IV), de que Libia se constituya como un Estado independiente, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a más tardar el 1º de enero de 1952, y

Habiendo estudiado también con interés, las sugerencias que le comunicó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Libia, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución arriba mencionada, y

⁹³ Véase el documento E/SR.413.

Reconociendo que el pueblo de Libia tiene una gran necesidad de asistencia para desarrollar su economía y establecer una administración pública eficaz, a fin de crear un Estado independiente y económicamente viable,

Señala a la atención del Secretario General, de los jefes administrativos de los organismos especializados, y de la Junta de Asistencia Técnica, la necesidad especial de una pronta acción en Libia;

Pide al Secretario General se sirva presentar a la Asamblea General en su quinto período de sesiones, proposiciones concretas respecto a métodos que puedan permitir a Libia continuar recibiendo asistencia técnica después de conseguida su independencia y antes de haber llegado a ser Miembro de las Naciones Unidas o de uno de los organismos especializados que participen en el programa ampliado.

323 (XI). Asistencia a la población civil de Corea

Resolución del 14 de agosto de 1950⁹⁴

El Consejo Económico y Social,

Hondamente preocupado por las privaciones y miserias impuestas al pueblo de Corea por el ataque ilegal de las fuerzas de la Corea del Norte,

Resuelto a hacer todo cuanto esté en su poder para socorrer y ayudar a la población civil de Corea,

Habiendo considerado en forma adecuada la resolución aprobada el 31 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad⁹⁵ y la petición que en tal resolución se le dirige en virtud del Artículo 65 de la Carta,

Teniendo presentes los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, que disponen que tales organismos colaborarán con el Consejo Económico y Social para proporcionar al Consejo de Seguridad toda la ayuda que este Consejo pudiere solicitar, y

Profundamente consciente de los deberes y responsabilidades que le incumben en virtud de los Capítulos IX y X de la Carta,

A

1) *Se declara* dispuesto a prestar toda aquella asistencia que el Mando Unificado pueda pedirle en conformidad con la resolución arriba mencionada;

B

2) *Pide* a los organismos especializados y a los órganos auxiliares competentes de las Naciones Unidas que presten todo el concurso que el Mando Unificado pueda solicitar por intermedio del Secretario General, a fin de aportar apoyo y socorro a la población civil de Corea, y autoriza al Secretario General a transmitir a tales organismos y órganos directamente las solicitudes de asistencia que caigan dentro de sus competencias respectivas;

3) *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales competentes, principalmente a las que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y So-

⁹⁴ Véase la 411a. sesión del Consejo.

⁹⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, 479a. sesión, No. 21.*

cial, a que contribuyan a desarrollar entre todos los pueblos del mundo la más amplia comprensión y la máxima ayuda posibles respecto a la acción emprendida por las Naciones Unidas en Corea; y solicita igualmente del Secretario General que pida, a nombre del Consejo, la cooperación de los organismos especializados en la forma más adecuada al propósito que se persigue;

4) *Autoriza* al Secretario General a invitar a las organizaciones no gubernamentales competentes a prestar aquella ayuda que esté en su poder con vistas a socorrer a la población civil de Corea, y le pide que tome las medidas de orden administrativo apropiadas al caso;

C

5) *Pide* al Secretario General que rinda informes periódicos al Consejo Económico y Social a fin de mantenerlo al corriente de las disposiciones adoptadas en virtud de la presente resolución, y que incluya en tales informes, si hubiere lugar, aquellas observaciones e informaciones que puedan resultar de utilidad para el estudio de las medidas a largo plazo que hayan de tomarse para la asistencia económica y social al pueblo coreano;

D

6) *Decide* no clausurar el presente período de sesiones al agotar su programa, sino suspenderlo provisionalmente, y autoriza al Presidente, actuando en consulta con el Secretario General, a convocar de nuevo al Consejo, en la Sede de las Naciones Unidas, cada vez que fuere necesario para tratar las cuestiones que reclaman la adopción de medidas en virtud de la presente resolución.

324 (XI). Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción

Resoluciones del 9 de agosto de 1950⁹⁶

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité de Coordinación referente a las relaciones con los organismos especializados y a la coordinación de su acción,⁹⁷

Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

Aprueba el informe, inclusive las recomendaciones y sugerencias específicas contenidas en él;

Pide al Secretario General se sirva transmitir al Comité Administrativo de Coordinación y a los organismos especializados, el informe del Comité de Coordinación del Consejo, así como las actas de los debates consagrados a estos asuntos por el Consejo en su 11^o período de sesiones,⁹⁸ y

Transmite a la Asamblea General el informe del Secretario General sobre la concentración de los esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,⁹⁹ y

⁹⁶ Véase el acta de la 405a. sesión del Consejo.

⁹⁷ Véase el documento E/1810/Rev.1, anexo a esta resolución.

⁹⁸ Véanse los documentos E/AC.24/SR.59 a 65 y 69 a 71, y E/SR.405.

⁹⁹ Véase el documento E/1683.

Señala a la atención de la Asamblea General las conclusiones formuladas por el Comité de Coordinación del Consejo en el informe adjunto.

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 310 (IV) de la Asamblea General, relativa a la proliferación y duplicación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Expresa su convicción de que la coordinación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, desde el momento de su iniciación, es esencial para la concentración de los esfuerzos y recursos disponibles que recomienda la resolución arriba mencionada;

Invita al Secretario General a obtener, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, la cooperación de los directores de los organismos especializados interesados al adoptar disposiciones apropiadas para asegurar que a) dentro de lo posible, todas las proposiciones relativas a estudios, reuniones o programas que interesen a más de una organización, sean objeto de consultas entre las organizaciones interesadas antes de ser adoptadas por las comisiones, consejos o asambleas competentes interesados, a fin de lograr la plena utilización de los recursos conjugados de los diversos organismos interesados; b) los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados tengan conocimiento de los resultados de dichas consultas cuando examinen los referidos proyectos;

Recomienda encarecidamente que las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados miembros de los mismos, insistan en que se fije un plazo perentorio para la presentación de nuevos proyectos, que habrá de ser de cuando menos seis semanas antes de la apertura de las conferencias en las cuales deban discutirse dichos proyectos en cuanto al fondo, sin perjuicio de la adopción de disposiciones especiales en casos de urgencia; y pide al Secretario General que, actuando por mediación del Comité Administrativo de Coordinación, se sirva presentar un proyecto de reglamento destinado a lograr tal resultado;

Invita al Secretario General a presentar al Consejo, en su 13° período de sesiones, un informe sobre estos asuntos.

C

El Consejo Económico y Social

Toma nota del Catálogo de Proyectos Económicos y Sociales;

Recomienda que se prepare un suplemento a la edición existente del Catálogo para el 13° período de sesiones del Consejo;

Pide al Secretario General se sirva solicitar de los Gobiernos que tengan a bien transmitir, para el 1° de marzo de 1951 a más tardar, sus observaciones sobre la forma y el modo de presentación actual del Catálogo, así como sobre su utilidad;

Pide al Secretario General se sirva, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, formular recomendaciones, habida cuenta de las observaciones de los Gobiernos, y presentar un informe al Consejo en su 13° período de sesiones.

D

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con satisfacción el interés que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura consagra a la prosecución de investigaciones sobre los problemas relativos a las zonas áridas,

Tomando nota de la resolución 2.23 aprobada por la Conferencia General de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su quinto período de sesiones, acerca del Consejo Internacional de Investigaciones sobre las Zonas Áridas,

Considerando que los problemas que plantean las zonas áridas, tanto en sus aspectos científicos como prácticos, interesan directamente y en alto grado a ciertos organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas, principalmente en lo que se refiere a la elaboración de programas de asistencia técnica,

Reconociendo la necesidad de una acción estrechamente coordinada con miras a definir y resolver los problemas interdependientes que plantea la valorización de las zonas áridas,

Pide al Secretario General se sirva, en consulta con los organismos especializados interesados, cuidar de que, en el curso de la elaboración y ejecución de los programas, y principalmente de los programas de asistencia técnica en las zonas áridas, se estudien plenamente todos los problemas interdependientes de índole científica, económica y social; e

Invita a la UNESCO a tener presente, al ordenar las diferentes fases de aplicación del programa previsto en la resolución 2.23 arriba mencionada, la necesidad de consultar a todos los órganos interesados, entre ellos al Comité Administrativo de Coordinación y a la Junta de Asistencia Técnica, con miras a evitar la duplicación de tareas y a obtener los mejores resultados posibles en interés de las poblaciones de las regiones de que se trata.

E

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con satisfacción los progresos realizados en lo que respecta a la organización de las conferencias anuales de los organismos especializados durante el primer semestre del año civil,

Dándose cuenta de los problemas que tienen a veces los Gobiernos para hacerse representar adecuadamente cuando dos o más reuniones anuales de organismos especializados están previstas para un mismo período, así como de las dificultades que las secretarías de los organismos internacionales pueden experimentar para proporcionar los servicios e instalaciones necesarios a dichas conferencias,

Insta al Secretario General y a los organismos especializados interesados a que prosigan, mediante consultas en el seno del Comité Administrativo de Coordinación, sus esfuerzos para mejorar la organización del calendario de reuniones de los organismos especializados, de modo que se reduzca al mínimo la coincidencia de unas reuniones con otras; y

Expresa la esperanza de que se realizarán nuevos progresos en lo referente a la celebración de las conferencias anuales durante el primer semestre del año.

Anexo

PARTE ESENCIAL DEL INFORME DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN¹⁰⁰

I. CONCENTRACIÓN DE LOS ESFUERZOS Y RECURSOS

El Comité de Coordinación estudió detenidamente la resolución 310 (IV) de la Asamblea General, atendiendo muy particularmente al informe sobre "Concentración de los esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados" que había preparado el Secretario General en consulta con los directores de los organismos especializados, y presentado al Consejo en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución mencionada. El Comité se manifestó de acuerdo, en conjunto, con el análisis del problema y con las sugerencias concretas que figuran en el informe del Secretario General, y considera que, debido a la importancia de este informe, tal vez desee el Consejo transmitirlo a la Asamblea General.

En el curso de sus debates, el Comité se interesó particularmente en los problemas de la coordinación de los programas y de su orden de prioridad, de los cuales el informe del Secretario General trata en forma bastante detallada. A continuación se presentan propuestas particulares en relación con estos problemas, así como con ciertos otros.

a) *Coordinación de las medidas nacionales*

El Comité aprobó en todos sus puntos las opiniones expuestas en la sección V del informe del Secretario General que trata de la coordinación de las medidas nacionales, y estimó que esta coordinación es de importancia capital para la concentración de los esfuerzos, y que sin ella las otras medidas tienen escasa utilidad. El Comité ha destacado este punto en particular con respecto a la aplicación de los criterios propuestos para el establecimiento de prioridades, a las instrucciones coordinadas que las diversas delegaciones deben recibir de sus Gobiernos para participar en las conferencias de las Naciones Unidas y de los distintos organismos especializados, y a la coordinación de las solicitudes de asesoramiento o servicios técnicos dirigidas por los Gobiernos a los organismos especializados.

b) *Coordinación de los programas*

En lo que respecta a la coordinación de los programas, el Comité hizo suyos los principios enunciados en el informe del Secretario General y destacó que, en vez de esforzarse por coordinar los programas ya adoptados, sería mucho más indicado proceder por anticipado a consultas sobre los programas proyectados, y a la organización de los mismos conforme a un plan. A este fin, el Comité recomienda la adopción del proyecto de resolución B. El Comité subrayó también la conveniencia de establecer, en la medida de lo posible, programas fundamentales de largo alcance, y de asociar la discusión de los programas con la discusión de los presupuestos.

El Comité estimó que la adopción de plazos perentorios adecuados para la presentación de solicitudes de inclusión de nuevos temas en los programas de las conferencias, cuando en éstas deban examinarse los temas en cuanto al fondo, era indispensable a fin de que tanto los Gobiernos como las secretarías internacionales puedan proceder a la preparación y a las consultas necesarias. A este efecto, el Comité ha recomendado la adopción del penúltimo párrafo del proyecto de resolución B. En lo que respecta al Consejo y a sus órganos subsidiarios, la observancia rigurosa de las disposiciones de los artículos 9, 10 y 15 del reglamento del Consejo y de los artículos correspondientes de los reglamentos de las comisiones regionales y técnicas del Consejo debería bastar para asegurar el logro de este objetivo.

c) *Orden de prioridad*

El Comité estudió con atención la cuestión de establecer un orden de prioridad, teniendo en cuenta especialmente que la Asamblea General, en su resolución 310 (IV), invitó al Consejo Económico y Social a "revisar el *Catálogo* mencionado... clasificando los proyectos en función de categorías de priorida-

des, y a informar al respecto a la Asamblea General en su quinto período ordinario de sesiones". El Comité llegó a la conclusión de que, por el momento, no le era posible cumplir en todos sus puntos esta petición de la Asamblea General, pero que las sugerencias contenidas en los párrafos siguientes son una contribución positiva a la consecución de los fines que se propuso la Asamblea General. A este respecto, el Comité también tomó nota de las opiniones expresadas en el informe del Comité Administrativo de Coordinación¹⁰¹ y en el informe del Secretario General sobre la concentración de los esfuerzos y recursos¹⁰² acerca de las dificultades a que dan lugar la definición de las prioridades y la adopción de un procedimiento uniforme para establecerlas.

Al estudiar este problema, el Comité consideró que todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica y social se repartían en amplias esferas de actividad (por ejemplo, el desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas o la fiscalización de los estupefacientes), que se dividen a su vez en cierto número de programas (por ejemplo, el programa ampliado de asistencia técnica, o la limitación de la producción y de la distribución del opio) y, en la mayoría de los casos en proyectos realizados dentro del cuadro de los programas.

En lo que respecta al orden de prioridad que se ha de establecer entre las esferas generales de actividad, el Comité estimó que, formulando recomendaciones de orden general, el Consejo podría contribuir en mucho a la coordinación de los esfuerzos emprendidos en el plano internacional en las esferas económica y social, y ayudar así a la concentración de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para lograr los objetivos definidos en común. El Comité propone que el Consejo pida al Secretario General se sirva facilitar la ejecución de esta tarea, en colaboración con el Comité Administrativo de Coordinación, indicando de cuando en cuando ciertas esferas generales de actividad y ciertos objetivos a los cuales, en su opinión, podría atribuirse una importancia especial, y de los que podría ocuparse uno de los organismos especializados, o los órganos de las Naciones Unidas trabajando en equipo. Es evidente, como lo han destacado ya la Asamblea General y el Consejo, que el desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas constituye una de esas esferas.

El proceso de establecer prioridades, ya sea entre los programas comprendidos dentro de una esfera de actividad determinada o entre diferentes proyectos comprendidos dentro de un mismo programa, debe por necesidad ser en extremo complejo, y sólo puede ser realizado por los órganos a los cuales incumbe directamente la responsabilidad de la esfera de actividad de que se trate. Las actividades de ciertos organismos están en gran parte regidas por las disposiciones estatutarias, y por ello la cuestión de determinar prioridades puede no plantearse respecto a ellas en el mismo grado.

En todas las organizaciones, el carácter de los programas varía: algunos comprenden a la vez proyectos que implican trabajos de ejecución y proyectos que no los requieren, mientras que otros programas no acarrear ningún trabajo de ejecución. Además, las Naciones Unidas y la mayor parte de los organismos especializados han asumido con carácter permanente ciertas funciones fundamentales que, si bien son necesarias por razón de los servicios esenciales así proporcionados a los Gobiernos, y porque la realización de ciertos programas depende de ellos, no podrían vincularse exclusivamente a tal o cual programa. En otros casos, el estudio de los problemas que se plantean en una esfera particular se efectúa con el propósito de facilitar asesoramiento, formular recomendaciones o prestar ayuda, según requieran las circunstancias.

Teniendo presentes estas precisiones y reservas, cabe establecer ciertos criterios que permitirían a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados, abordar desde un mismo ángulo la cuestión de fijar el orden

¹⁰¹ Véase el documento E/1682.

¹⁰² Véanse los documentos E/1683 y E/1683/Add.1.

¹⁰⁰ Véase el documento E/1810.

de prioridad de los programas relativos a tal o cual esfera de actividad y de los proyectos que comprenden estos programas. En opinión del Comité, estos criterios, que se enuncian a continuación, permitirían por el momento abordar el problema de las prioridades de una manera quizás menos directa, pero que resultaría ser más constructiva que un esfuerzo consistente en pasar revista, por categorías de prioridad, a las actividades múltiples y diversas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, cuya lista figura en el *Catálogo* para 1950. Las secretarías y los órganos ejecutivos de las organizaciones internacionales deberían tener en cuenta constantemente estos criterios, pero su eficacia dependerá en gran parte de la medida en que los Gobiernos, por conducto de sus representantes, estén dispuestos a aplicarlos a las proposiciones sometidas en las diversas conferencias internacionales.

El Comité reconoce plenamente que estos criterios deberán ser precisados y perfeccionados. No obstante, recomienda que sean utilizados por el Consejo y por los organismos especializados durante el intervalo entre el 11° y 13° período de sesiones del Consejo, y que el Comité Administrativo de Coordinación indique, en el informe anual que presentará en el 13° período de sesiones, los resultados que en la práctica haya dado su aplicación, y presente sugerencias con miras a mejorarlos.

Los criterios deberán considerarse como solidarios, y el orden en que se enumeran más adelante no refleja en modo alguno su importancia relativa. Todos están regidos por dos principios esenciales: a) la acción en el plano internacional sólo estará justificada en los casos en los que los resultados deseados no puedan lograrse con suficiente certidumbre y dentro de plazos razonables mediante una acción nacional directa; b) la acción que se proponga emprender debe ser acertada desde el punto de vista técnico, y adaptarse a los fines perseguidos. No se ha tenido intención de dar un carácter absoluto a ninguno de los criterios, ni todos los criterios serán necesariamente aplicables a todos los programas o proyectos en estudio. En realidad, varios de estos criterios se refieren de modo primordial a los programas de ejecución, más que a los estudios de largo alcance que puedan ser necesarios como cuadro general para la acción a emprender.

CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES

Urgencia: ¿Es necesario emprender con urgencia una acción del tipo que se propone?

Posibilidades de ejecución:

- a) ¿Puede facilitarse el personal calificado necesario?
- b) ¿Es probable que la situación local sea favorable?
- c) ¿Participarán los gobiernos interesados?

Alcance:

- a) ¿Se beneficiará un número importante de Estados, directa o indirectamente, de la acción propuesta?
- b) ¿Se beneficiará un número importante de personas, directa o indirectamente, de la acción propuesta?

Preparación y coordinación:

- a) ¿Se han hecho los preparativos y los estudios preliminares necesarios?
- b) ¿Se han tenido plenamente en cuenta los trabajos ya efectuados en esta esfera por otras organizaciones?
- c) ¿Se han explorado a fondo las posibilidades de actuar por otros medios o de financiar la empresa con fondos procedentes de fuentes distintas del presupuesto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados?
- d) ¿Es el órgano o el organismo interesado el más competente para emprender la acción propuesta?
- e) ¿Puede integrarse la acción propuesta con otros proyectos iniciados dentro de la misma esfera?

Resultados:

- a) ¿Puede contarse con que los resultados sean importantes en relación con los esfuerzos y los recursos financieros empeñados en la acción y con que puedan lograrse los resultados dentro de un plazo razonable?

b) ¿Serán tangibles esos resultados?

- c) ¿Estarán los Estados interesados en condiciones de proseguir las actividades propuestas una vez que éstas dejen de desarrollarse bajo los auspicios de las organizaciones internacionales?
- d) ¿Reforzará y estimulará la acción propuesta la acción del país interesado de manera que pueda garantizarse que los esfuerzos desplegados en el plano internacional producirán óptimos resultados en el plano nacional o regional?
- e) ¿Ayudará la acción propuesta a un número bastante importante de aquellos Estados Miembros o personas cuyas necesidades en materia de progreso económico y social son las más considerables?
- f) ¿Favorecerá de modo apreciable la acción propuesta el conjunto de los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas y los organismos especializados para lograr los objetivos económicos y sociales que define la Carta?

El Comité examinó también una sugerencia según la cual la consecuencia lógica del acuerdo a que había llegado sobre los criterios consistiría en admitir también por lo menos en principio, el establecimiento de categorías de prioridades para los propios proyectos del Consejo. Pero el Comité reconoció que no era posible, por el momento, hacer otra cosa que formular criterios sobre los cuales fundarse para determinar la importancia relativa de las diversas actividades del Consejo.

Al Comité también le fué sometida una propuesta detallada de la delegación del Brasil relativa a un nuevo método para el establecimiento y la aplicación del orden de prioridad. Esta proposición tendía a establecer los presupuestos de los organismos especializados en dos partes distintas: a) un presupuesto ordinario que sería estabilizado a un nivel determinado, y b) un presupuesto de operaciones. Los presupuestos de los organismos así establecidos serían presentados a los órganos ejecutivos para su aprobación y luego transmitidos al Consejo Económico y Social por conducto del Comité Administrativo de Coordinación. El Consejo informaría entonces a la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras de los proyectos propuestos para el siguiente año y recomendaría, llegado el caso, un orden de prioridad para los proyectos que hubieran llegado a la etapa de ejecución. El Comité tomó nota de la proposición del Brasil y decidió que esta propuesta sería transmitida al Comité Administrativo de Coordinación para su información.

d) Organos y reuniones

El Comité hizo suyas las conclusiones contenidas en la sección III del informe del Secretario General sobre la concentración de los esfuerzos y recursos.¹⁰³ Con respecto a la simplificación de la organización, el Comité estimó que es importante, en todas circunstancias, evitar la creación de nuevas organizaciones intergubernamentales y la convocación de conferencias intergubernamentales especiales, sin haber investigado debidamente si los organismos internacionales existentes en el campo económico y social no bastan para realizar la tarea de que se trate. Por otra parte, debe alentarse a las Naciones Unidas y a los organismos especializados a encomendar, en caso de necesidad, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales existentes tareas que sean de la competencia reconocida de estas organizaciones. El Comité insiste igualmente en que se examine más a fondo la posibilidad de recurrir más frecuentemente a comités mixtos integrados por representantes de varios organismos.

El Comité recomienda que se atienda a reducir el número de reuniones y de hacer coincidir algunas. También examinó los posibles métodos para evitar la duplicación de debates en el Consejo y sus órganos subsidiarios, inclusive las comisiones técnicas, y decidió que toda reorganización de los trabajos que permita reducir el tiempo que la Secretaría debe dedicar al servicio de las conferencias será oportuna. Como la cuestión de duplicación de los debates debe ser examinada por el Consejo en relación con el tema 4 del programa, el Comité ha

¹⁰³ Véanse los documentos E/1683 y E/1683/Add.1.

recomendado al Consejo una propuesta encaminada a crear un comité especial que se reuniría entre el 11° y el 12° períodos de sesiones del Consejo, y le informaría sobre la posibilidad de reorganizar sus métodos de trabajo.

El Comité considera además que las disposiciones que permitieron a la mayoría de los organismos especializados celebrar su conferencia anual durante el primer semestre del año 1950 representan una mejora notable en relación con la práctica anterior de celebrar dichas conferencias en cualquier época del año. También se enteró con satisfacción de que el Director General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se propone recomendar que la reunión anual del Consejo de Administración de esa institución se celebre en adelante durante el primer semestre.

Durante 1950, los Gobiernos y las secretarías de los organismos internacionales han encontrado ciertas dificultades debido a que varias de las conferencias anuales han coincidido. El Comité estima que deben hacerse nuevos esfuerzos, sobre todo al disponerse la celebración de las conferencias de los organismos especializados más importantes durante el primer semestre, a fin de evitar que varias de estas conferencias se verifiquen al mismo tiempo. A este efecto, el Comité recomienda la aprobación del proyecto de resolución E.

e) Documentación

El Comité aprobó, en general, las recomendaciones que figuran en la sección IV del informe del Secretario General y recomienda, en particular, que el Consejo, sus órganos subsidiarios y los órganos de los organismos especializados, antes de pedir a la Secretaría o a otros organismos nuevos informes y estudios, pesen con todo cuidado la urgencia y la utilidad de esos informes, de manera que las secretarías dispongan de más tiempo para hacer un trabajo positivo, y así puedan servir mejor a los Gobiernos de los Estados Miembros. Asimismo recomienda que todos los documentos destinados al Consejo y a sus comisiones lleven, en lo sucesivo, la fecha en que sean publicados por la Secretaría, considerándose que esta fecha deberá ser conforme a la mencionada en los Artículos 9 y 10 del reglamento del Consejo y en los artículos correspondientes del reglamento de las comisiones regionales y de las comisiones orgánicas, y pide a la Secretaría que estudie la mejor manera de poner en vigor este sistema. Cuando se trate de documentos voluminosos cuyo proceso de impresión lleve bastante tiempo, deberá indicarse tanto la fecha en que quedó determinada la redacción del documento y la fecha en que sea publicado. Estas recomendaciones tienen por fin facilitar tanto a los Gobiernos como a la Secretaría una preparación más adecuada de las reuniones del Consejo y de sus órganos subsidiarios.

En lo que respecta a las publicaciones, el Comité recomienda que el Comité Administrativo de Coordinación continúe examinando la posibilidad de coordinar más la venta de las publicaciones de los organismos especializados con la de las publicaciones de las Naciones Unidas y que estudie también de qué manera los servicios de las Naciones Unidas en Ginebra y en Nueva York, así como en los centros de información en otras ciudades, podrían contribuir más útilmente a divulgar las publicaciones de los organismos especializados.

II. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

El Comité tomó nota del capítulo VI del informe del Comité Administrativo de Coordinación, que trata de las cuestiones de coordinación en materia administrativa y de presupuesto, y se declaró satisfecho en general de los progresos realizados. El Comité insiste en particular en que se examine más a fondo la posibilidad de utilizar un mismo personal para servir a varias organizaciones. El Comité sugiere que el Comité Administrativo de Coordinación siga estudiando la posibilidad de lograr economías mediante la fusión, cuando sea conveniente, de los servicios administrativos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados situados en la misma localidad. Este estudio debería abarcar los servicios de traducción, conferencias, documentación, biblioteca, personal, viajes, comunicaciones, etc. A este respecto, el Comité recomienda también que se invite a los organismos especializados a recurrir en

tudo lo posible, a los servicios del Departamento de Información de las Naciones Unidas y a sus centros de información del mundo entero, a fin de reducir los gastos al mínimo. El Comité desearía también que se hiciera cuanto fuera posible para crear un cuerpo de funcionarios internacionales capaces de desempeñar tareas muy diversas, cuyo núcleo estaría formado por funcionarios que hayan estado al servicio de distintos organismos especializados; desde luego, quedó claramente entendido que no podría lograrse este objetivo sin antes unificar en cierta medida las diversas reglamentaciones administrativas y los estatutos del personal de las distintas organizaciones.

El Comité también desea recordar a las Naciones Unidas y a los organismos especializados que sigue siendo conveniente que procedan a consultas previas entre sí con respecto a las cuestiones administrativas de interés común, y en especial con respecto a las cuestiones mencionadas en los párrafos 42 y 43 del informe del Comité Administrativo de Coordinación.

El Comité aprobó los párrafos 35 y 36 del informe del Comité Administrativo de Coordinación que tratan de la utilización, la cobranza y la inversión de "monedas débiles", y expresó la esperanza de que los estudios que ya se realizan en virtud de la resolución 311 (IV) de la Asamblea General sobre los métodos que permitirían a las Naciones Unidas y a los organismos especializados utilizar "monedas débiles" más ampliamente, darán en fecha próxima resultados positivos.

Además, aunque el Comité reconoce que se trata de un problema complejo y difícil, estima que debe continuarse estudiando la posibilidad de permitir a todos los Estados Miembros pagar una fracción equitativa de sus contribuciones al presupuesto de las organizaciones interesadas en "monedas débiles", que éstas puedan utilizar.

III. OTROS PROBLEMAS DE COORDINACIÓN

El Comité estima que el Comité Administrativo de Coordinación da pruebas de una eficacia creciente como instrumento de coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. El séptimo informe del Comité Administrativo de Coordinación da cuenta de notables progresos realizados conforme a las instrucciones contenidas en las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General.

El Comité toma nota con interés de las indicaciones contenidas en diversos documentos presentados por el Secretario General y por el Comité Administrativo de Coordinación¹⁰⁴ que tratan de los trabajos emprendidos en materia de coordinación y de los resultados obtenidos, así como de ciertos aspectos especiales de las relaciones entre las distintas organizaciones y organismos y a su acción conjunta.

El Comité examinó varios de los problemas tratados en esos documentos, y recibió explicaciones muy detalladas de representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de representantes de los organismos especializados. Estos documentos muestran de qué manera las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social han sido puestas en práctica en las diferentes esferas de actividad por el Secretario General, las comisiones orgánicas y los organismos especializados, y de qué modo se han realizado progresos apreciables en materia de coordinación.

En opinión del Comité, esos documentos prueban que existe ahora una base para la utilización económica del personal y de los recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

a) Revisión de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

El Comité examinó los informes del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación sobre el asunto de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. El Consejo había pedido, durante su 10° período de sesiones, que esos informes le fueran presentados en cumplimiento de la resolución 309 (IV) de la Asamblea

¹⁰⁴ Véanse los documentos E/1682, E/1683, E/1683/Add.1, E/1741, E/1670, E/1734, E/1685 y E/1743.

General por la que ésta pidió al Consejo que sometiera a la Asamblea, en su próximo período de sesiones, un informe sobre el asunto de la posible revisión de esos acuerdos.

Después de tomar nota de las opiniones expresadas por el Secretario General y por el Comité Administrativo de Coordinación y de examinar el problema a fondo, el Comité decidió que era innecesario, por el momento, recomendar a la Asamblea General medidas encaminadas a la revisión de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

El Comité recomienda que, a menos que la Asamblea General, el Consejo, el Secretario General o uno de los organismos especializados plantee la cuestión, el Consejo no prosiga el examen del asunto de la posible revisión de esos acuerdos, por considerarlo innecesario mientras no se haya adquirido mayor experiencia en cuanto a su funcionamiento.

b) Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Meteorológica Mundial

El Comité examinó el informe del Secretario General relativo al proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Meteorológica Mundial, cuya negociación autorizó la resolución 140 (IV) del Consejo.¹⁰⁵

Enterado de que la Convención de la Organización Meteorológica Mundial entró en vigor el 23 de marzo de 1950, y de que el primer congreso cuatrienal de esta Organización ha sido convocado para abrirse en París el 15 de marzo de 1951, el Comité aprobó la sugestión del Secretario General de que las negociaciones entre el Comité del Consejo encargado de las negociaciones con las organizaciones intergubernamentales y los representantes del Congreso de la Organización Meteorológica Mundial tengan lugar durante la segunda quincena del mes de marzo de 1951. El proyecto de acuerdo que deberá resultar de tales negociaciones podría ser entonces presentado al Congreso de la Organización Meteorológica Mundial para que lo apruebe antes de que cierre sus trabajos alrededor del 30 de abril de 1951, y podría ser sometido al Consejo en su 13° período de sesiones, en julio de 1951.

En lo que respecta a la composición del Comité de Negociaciones con las Organizaciones intergubernamentales, el Comité decidió, después de examinar la sugestión del Secretario General (párrafo 16 del documento E/1741), recomendar al Consejo que aplaze el examen de esta cuestión hasta el próximo período de sesiones, en cuyo momento se conocerán los nombres de los miembros que estarán ausentes del Consejo y de los miembros salientes.

c) Catálogo de proyectos económicos y sociales

El Comité recibió la edición de 1950 del *Catalogue of Economic and Social Projects** (*Répertoire des travaux d'ordre économique et social*), preparado por el Secretario General en consulta con los organismos especializados.¹⁰⁶ Si bien reconoció el valor de esta publicación como obra de consulta completa y detallada, el Comité estimó que los Gobiernos no lo habían tenido en su poder bastante tiempo, para poder formular observaciones y sugerencias prácticas en cuanto a su forma, presentación y utilidad. El Comité consideró que hasta tanto se reciban las observaciones de los Gobiernos, bastará hacer un suplemento a la última edición del catálogo para dar al Consejo todas las indicaciones que necesite para los trabajos de su 13° período de sesiones, en 1951.

Este suplemento daría solamente la lista de los trabajos mencionados en el *Catalogue* de 1950 que hayan sido terminados o interrumpidos; enumeraría y describiría los nuevos proyectos emprendidos o autorizados dentro de los programas de trabajos de 1950 y de 1951 y, en su segunda parte, daría una lista, por materias, siguiendo la clasificación del índice analítico, de los trabajos interrumpidos o terminados en 1950, y de los nuevos

proyectos que formen parte de los programas de 1950 y de 1951. El Comité recomienda al Consejo que adopte el proyecto de resolución C que trata de este asunto.

d) Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas para la valorización de las zonas áridas.

El Comité conoció un proyecto de resolución presentado por las delegaciones de la India y de los Estados Unidos de América, relativo a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas para la valorización de las zonas áridas. Después de haber oído las opiniones de los representantes de la UNESCO y de la FAO, el Comité recomendó que se aprobara el proyecto de resolución D.

IV. DOCUMENTACIÓN PARA FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES DEL CONSEJO

El Comité espera que, durante el próximo año, el Comité Administrativo de Coordinación proseguirá activamente sus trabajos, y propone que en sus futuros informes al Consejo haga figurar, además de las informaciones del mismo orden que las presentadas en su séptimo informe, una exposición sobre los asuntos siguientes:

a) Toda incertidumbre o la falta de precisión que pueda haber sobre las atribuciones respectivas de los diferentes organismos de las Naciones Unidas, en lo que respecta a la ejecución de programas determinados, con recomendaciones sobre la repartición de las funciones necesarias;

b) Los progresos realizados y las dificultades encontradas, en su caso, en la elaboración y la ejecución de los programas comunes o complementarios de los distintos organismos de las Naciones Unidas;

c) La elaboración, con miras a coordinar las actividades y evitar su duplicación en el plano regional, de métodos tales como los indicados en el informe del Secretario General sobre la coordinación regional de los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;¹⁰⁷

d) Todas las dificultades que en materia de coordinación puedan encontrarse en la ejecución de programas regionales, con especial referencia a la aplicación del proyecto de resolución B en el plano regional.

El Comité estima que ya no es necesario preparar para presentarlo al Consejo, un documento en que se exponga la organización y la distribución del personal de los Departamentos de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y del personal de la oficina del Secretario General encargado de las relaciones con los organismos especializados y de la coordinación de su acción. El Comité recomienda que se dé por terminada esta tarea.

325 (XI). Informe de la Organización Internacional del Trabajo

*Resolución del 20 de julio de 1950*¹⁰⁸

El Consejo Económico y Social

Expresa su satisfacción por el cuarto informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas,¹⁰⁹ y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Organización las actas de los debates sostenidos sobre dicho informe en el 11° período de sesiones del Consejo.¹¹⁰

¹⁰⁵ Véase el documento E/1741, capítulo C.

* Publicado en francés y en inglés solamente.

¹⁰⁶ Véase el documento E/1670.

¹⁰⁷ Véase el documento E/1684.

¹⁰⁸ Véase la 396a. sesión del Consejo.

¹⁰⁹ Véase el documento E/1719.

¹¹⁰ Véanse los documentos E/AC.24/SR.53 y 54 y E/SR.396.

326 (XI). Informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación

*Resolución del 20 de julio de 1950*¹¹¹

El Consejo Económico y Social

Expresa su satisfacción por el informe anual presentado por la Organización para la Agricultura y la Alimentación a las Naciones Unidas;¹¹² y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Organización las actas de los debates sostenidos sobre dicho informe en el 11º período de sesiones del Consejo Económico y Social.¹¹³

327 (XI). Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional

*Resolución del 20 de julio de 1950*¹¹⁴

El Consejo Económico y Social

Expresa su satisfacción por el informe presentado por la Organización de Aviación Civil Internacional sobre las actividades de esta Organización durante el año de 1949;¹¹⁵ y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Organización las actas de los debates sostenidos sobre dicho informe en el 11º período de sesiones del Consejo.¹¹⁶

328 (XI). Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

*Resolución del 8 de agosto de 1950*¹¹⁷

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe presentado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre la labor de esta Organización durante el año de 1949;¹¹⁸

Invita a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a incluir en su próximo informe una exposición general que contenga una evaluación de la labor realizada durante el año, junto con una exposición general relativa a sus relaciones con las demás organizaciones internacionales y a las medidas adoptadas en virtud de su Acuerdo de vinculación con las Naciones Unidas; y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Unión Internacional de Telecomunicaciones las actas de los debates sostenidos sobre dicho informe en el 11º período de sesiones del Consejo.¹¹⁹

329 (XI). Informe de la Unión Postal Universal

*Resolución del 20 de julio de 1950*¹²⁰

El Consejo Económico y Social

Expresa su satisfacción por el informe presentado por la Unión Postal Universal sobre la labor de esta Organización durante el año de 1949;¹²¹ y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a dicha Organización las actas de los debates sostenidos sobre dicho informe en el 11º período de sesiones del Consejo.¹²²

330 (XI). Informe de la Organización Mundial de la Salud

*Resolución del 20 de julio de 1950*¹²³

El Consejo Económico y Social

Expresa su satisfacción por el informe presentado por la Organización Mundial de la Salud a las Naciones Unidas;¹²⁴ y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Organización las actas de los debates sostenidos sobre dicho informe en el 11º período de sesiones del Consejo.¹²⁵

331 (XI). Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

*Resoluciones del 9 de agosto de 1950*¹²⁶

A

El Consejo Económico y Social

Expresa su satisfacción por el informe anual presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;¹²⁷

Elogia los esfuerzos realizados por la UNESCO para establecer un orden de prelación en su programa de trabajo;

Invita a los miembros de la UNESCO a que en los futuros programas procuren lograr una mayor concentración de los esfuerzos, atribuyendo prioridad a la realización de los proyectos importantes elaborados con miras a favorecer la obra de la UNESCO en pro de la paz y la seguridad;

Expresa la esperanza de que esta concentración de esfuerzos permitirá reducir el número de reuniones y conferencias de expertos celebradas bajo los auspicios de la UNESCO, a fin de que dichas reuniones puedan prepararse mejor y que sus conclusiones y recomendaciones puedan ser puestas debidamente en práctica, tanto en el plano nacional como en el internacional;

Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se sirva seguir dedicando especial atención al suministro de asistencia a los países insuficientemente desarrollados deseosos de mejorar sus sistemas de educación, así como al fomento de métodos eficaces de enseñanza en favor de la comprensión internacional; y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Organización las actas de los debates sostenidos sobre el informe en el 11º período de sesiones del Consejo.¹²⁸

¹¹¹ Véase la 396a. sesión del Consejo.

¹¹² Véanse los documentos E/1676 y E/1676/Add.1-4.

¹¹³ Véanse los documentos E/AC.24/SR.58 y E/SR.396.

¹¹⁴ Véase la 396a. sesión del Consejo.

¹¹⁵ Véase el documento E/1713.

¹¹⁶ Véanse los documentos E/AC.24/SR.54 y 55 y E/SR.396.

¹¹⁷ Véase la 403a. sesión del Consejo.

¹¹⁸ Véase el documento E/1679.

¹¹⁹ Véanse los documentos E/AC.24/SR.68 y E/SR.403.

¹²⁰ Véase la 396a. sesión del Consejo.

¹²¹ Véase el documento E/1664.

¹²² Véanse los documentos E/AC.24/SR.55 y E/SR.396.

¹²³ Véase la 396a. sesión del Consejo.

¹²⁴ Véanse los documentos E/1677, E/1677/Add.1 y E/1677/Add.2.

¹²⁵ Véanse los documentos E/AC.24/SR.57 y E/SR.396.

¹²⁶ Véase la 405a. sesión del Consejo.

¹²⁷ Véanse los documentos E/1688 y E/1688/Add.1.

¹²⁸ Véanse los documentos E/AC.24/SR.66 y 67 y E/SR.405.

B

El Consejo Económico y Social,

Considerando que las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se dedican, cada cual en su esfera respectiva, a actividades relativas a la libertad de información,

Pide al Secretario General se sirva preparar para el Consejo, en colaboración con el Director General de la UNESCO, un informe que delimite las actividades respectivas de las dos Organizaciones con miras a asegurar su coordinación, e incluya en particular una comparación de las atribuciones y el programa de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa con la Constitución y el programa de la UNESCO.

C

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que el Acuerdo sobre importación de material educativo, científico y cultural, aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su quinto período de sesiones, ha sido depositado en manos del Secretario de las Naciones Unidas y quedará abierto a la firma en los archivos de las Naciones Unidas,

Señala a la atención de los Estados Miembros la importancia práctica de dicho Acuerdo.

332 (XI). Informe de la Organización Internacional de Refugiados

*Resolución del 20 de julio de 1950*¹²⁹

El Consejo Económico y Social

Toma nota del segundo informe anual de la Organización Internacional de Refugiados;¹³⁰

Expresa la alta estima que le merece la forma eficaz en que la Organización Internacional de Refugiados ha cumplido la gran tarea humanitaria que le ha sido confiada;

Dirige un llamamiento a la buena voluntad de los Gobiernos, pidiéndoles tengan a bien ayudar a dicha Organización a llevar a feliz término su misión, adoptando los criterios más amplios posibles para la admisión de refugiados; y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Organización las actas de los debates sostenidos sobre dicho informe en el 11º período de sesiones del Consejo.¹³¹

333 (XI). Organizaciones intergubernamentales

*Resoluciones del 20 de julio de 1950*¹³²

A

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL AUTOR Y DE SUS OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva de la Organización de las Na-

ciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su noveno período de sesiones, de encargar a su Director General que intensifique las relaciones de trabajo existentes con la Unión Internacional para la Protección de los Derechos del Autor y de sus Obras Literarias y Artísticas, y defina los procedimientos que habrán de seguirse en dichas relaciones, mediante un canje de cartas entre él y el Director de la Oficina de la Unión,¹³³

Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se sirva incluir en su próximo informe un suplemento de información sobre el estado de este asunto.

B

COMITÉ PERMANENTE DE CONGRESOS INTERNACIONALES DE MEDICINA Y FARMACIA MILITARES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Comité Permanente de Congresos Internacionales de Medicina y Farmacia Militares¹³⁴ presentado en conformidad con la resolución 262 N (IX) del Consejo;

Habiendo tomado nota de la decisión de la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud, de aplazar el examen del establecimiento de relaciones oficiales con dicho Comité hasta obtener nuevas aclaraciones acerca de la estructura básica de esta organización,

Decide aplazar el examen de este asunto hasta el 13º período de sesiones del Consejo;

Pide a la Organización Mundial de la Salud se sirva presentar al Consejo, en su 13º período de sesiones, un informe sobre la marcha de este asunto; y además

Pide al Secretario General se sirva presentar un informe al Consejo, en su 13º período de sesiones, sobre la posibilidad de establecer relaciones más estrechas entre el Comité y el Consejo para la coordinación de los congresos internacionales de ciencias médicas.

C

COMITÉ INTERNACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS EUROPEOS

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de la decisión tomada por los Gobiernos miembros del Comité Internacional de Coordinación de los Movimientos Migratorios Europeos, que condujo a la disolución de esta organización, y de las medidas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo al encargarse de las funciones anteriormente desempeñadas por dicho Comité.¹³⁵

D

OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación¹³⁶ sobre los resultados

¹²⁹ Véase la 396a. sesión del Consejo.

¹³⁰ Véanse los documentos E/1675 y E/1675/Corr.1/Rev.1.

¹³¹ Véanse los documentos E/AC.24/SR.55 y 56 y E/SR.396.

¹³² Véase la 396a. sesión del Consejo.

¹³³ Véase el documento E/1688, capítulo IV, páginas 95 y 97 del texto en inglés.

¹³⁴ Véase el documento E/1686, anexo II.

¹³⁵ Véase el documento E/1686, anexo III.

¹³⁶ Véase el documento E/1676/Add.4.

de sus negociaciones con la Oficina Internacional de Epizootias,

Recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen a ambas organizaciones se sirvan examinar de nuevo la posibilidad de establecer, en el plano internacional, un sistema que permita obtener y difundir informaciones y coordinar las actividades de lucha contra las enfermedades de los animales, a satisfacción de los Gobiernos interesados, y

Expresa la esperanza de que el próximo informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación dará cuenta de resultados concretos en esta materia.

E

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ENSAYO DE SEMILLAS

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de la decisión tomada por la Asamblea General de la Asociación Internacional de Ensayo de Semillas, al sugerir a los países que participan en los trabajos de esta Asociación que examinen la posibilidad de establecer una estrecha cooperación entre la Asociación y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, inclusive la posibilidad de que dicha Asociación llegue a convertirse en una comisión técnica de la FAO; y

Pide a la Organización para la Agricultura y la Alimentación se sirva presentar al Consejo, en su 13º período de sesiones, un informe sobre los resultados de sus negociaciones con la Asociación Internacional de Ensayo de Semillas.

F

COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA EXPLORACIÓN CIENTÍFICA DEL MAR MEDITERRÁNEO

El Consejo Económico y Social

Pide a la Organización para la Agricultura y la Alimentación se sirva presentar al Consejo, en su 13º período de sesiones, un informe sobre la marcha de sus negociaciones con la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo.

C

OFICINA CENTRAL INTERNACIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN AFRICA

El Consejo Económico y Social

Invita al Gobierno de Bélgica a consultar con las partes en la Convención relativa al comercio de bebidas alcohólicas en Africa, firmada en Saint-Germain-en-Laye el 10 de septiembre de 1919, con respecto a la utilidad actual de la Oficina Central Internacional para la Fiscalización del Comercio de Bebidas Alcohólicas en Africa y al interés que presenta para ellas su mantenimiento.

H

COMISIÓN INTERNACIONAL PENAL Y PENITENCIARIA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe preparado por el Secretario General, en consulta con la Comisión Penal

y Penitenciaria Internacional,¹⁸⁷ relativo al traspaso de las funciones de la CIPP a las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 262 B (IX) del Consejo;

Aprueba el proyecto de plan contenido en el mencionado informe, como base aceptable para la incorporación de la CIPP a las Naciones Unidas;

Transmite el proyecto de plan a la Asamblea General en su quinto período de sesiones;

Expresa su esperanza de que la CIPP estudie el proyecto de plan y llegue a una conclusión favorable al mismo lo más pronto posible; y

Recomienda que, en cuanto dicho plan sea aprobado, el Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el Secretario General de la CIPP, tome las medidas necesarias para el traspaso de las funciones y haberes en una fecha fijada a satisfacción mutua y anterior al 31 de diciembre de 1951.

334 (XI). Organizaciones no gubernamentales

Resoluciones del 20 de julio de 1950¹⁸⁸

A

REVISIÓN DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS

(1)

El Consejo Económico y Social,

Considerando más adecuado inscribir en el registro del Secretario General a cierto número de organizaciones no gubernamentales actualmente pertenecientes a la categoría B, porque el carácter especial de sus actividades no requiere que se mantengan con ellas relaciones consultivas continuas, sino que se las consulte sobre asuntos especiales según convenga,

Decide inscribir en el registro del Secretario General a las organizaciones siguientes, actualmente pertenecientes a la categoría B:

Asociación Mundial de Campesinas
Oficina Internacional de Exploradores
Sociedad de Econometría
Servicio Internacional de Ayuda al Estudiante
Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica
Conferencia Mundial de Energía Industrial
Servicio Civil Internacional (*Service Civil International*)
Asociación Mundial de Guías y Exploradoras
Federación Mundial de la Juventud Democrática

(2)

El Consejo Económico y Social

Decide colocar en la categoría B a las organizaciones siguientes, que pertenecían anteriormente a la categoría C y que en espera de la revisión de la lista de organizaciones reconocidas como entidades consultivas, habían sido inscritas en el registro al abolirse la categoría C:

Asociación Internacional de los "Clubes de Leones"
Club Rotario Internacional
Organización Mundial de la Profesión Docente

¹⁸⁷ Véanse los documentos E/1735 y E/1735/Add.1.

¹⁸⁸ Véase la 395a. sesión del Consejo.

(3)

El Consejo Económico y Social

Decide mantener inscrita en el registro a la Federación Internacional de Profesores de Enseñanza Secundaria, que pertenecía anteriormente a la categoría C y que, en espera de la revisión de la lista de organizaciones reconocidas como entidades consultivas, había sido inscrita en el registro.

(4)

El Consejo Económico y Social

Decide que la Asociación Internacional de Derecho Penal y la Oficina Internacional para la Unificación del Derecho Penal permanecerán en la categoría B, pero deberán tener una representación conjunta.

(5)

El Consejo Económico y Social

Decide anular el reconocimiento como entidades consultivas de las organizaciones siguientes:

Asociación Internacional de Abogados Demócratas
Organización Internacional de Periodistas

B

MANUAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo Económico y Social

Considerando que la Unión de Asociaciones Internacionales ha publicado un "Manual de Organizaciones Internacionales" que contiene datos sobre un considerable número de organizaciones internacionales no gubernamentales; y

Tomando nota de que la Unión de Asociaciones Internacionales tiene intención de seguir publicando cada año dicho Manual y de tener en cuenta, en las futuras ediciones, las sugerencias que le presenten y las informaciones que le proporcionen las Naciones Unidas,

Expresa la esperanza de que el Secretario General ofrecerá a la Unión de Asociaciones Internacionales cuanta información y cooperación le sean posibles.

Decide no seguir considerando, por el momento, el asunto de la publicación por las Naciones Unidas de un manual relativo a las organizaciones no gubernamentales.

335 (XI). Proyecto de reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales

Resolución del 20 de julio de 1950¹³⁹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo sido consultado por el Secretario General con respecto a la preparación de un proyecto de reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales conforme a la resolución 367 (IV) de la Asamblea General,

Informa al Secretario General de que aprueba el siguiente proyecto de reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales; y

¹³⁹ Véase la 395a. sesión del Consejo.

Recomienda al Secretario General que someta este proyecto de reglamento a la Asamblea General:

"Artículo 1

"El Consejo Económico y Social, previa consulta con el Secretario General, puede en todo momento decidir la convocación de una conferencia no gubernamental para examinar cualquier asunto que sea de su competencia.

"Artículo 2

"1. Cuando el Consejo Económico y Social haya decidido convocar una conferencia, según lo dispuesto en el Artículo 1, deberá:

- "a) Definir las atribuciones de la conferencia;
- "b) Fijar la fecha, el lugar y la duración conveniente de la conferencia, y preparar su programa provisional;
- "c) Decidir quién habrá de ser invitado;
- "d) Formular recomendaciones acerca del financiamiento, con sujeción a los reglamentos, disposiciones y resoluciones de la Asamblea General aplicables en la materia;
- "e) Adoptar todas las demás disposiciones que estime convenientes con respecto a la Conferencia.

"2. El Consejo puede decidir confiar al Secretario General cualesquiera de las tareas mencionadas, o autorizarlo a introducir las modificaciones que las circunstancias requieran.

"Artículo 3

"El Secretario General notificará a todos los Miembros de las Naciones Unidas de la convocación de la conferencia y les enviará ejemplares del programa provisional. Asimismo, informará a cada Estado Miembro de las invitaciones que hayan sido extendidas."

336 (XI). Calendario de Conferencias para 1951

Resolución del 16 de agosto de 1950¹⁴⁰

El Consejo Económico y Social

Expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de Chile, por haberle invitado a celebrar su 12º período de sesiones en Santiago de Chile; y, conforme a los artículos 2 y 6 de su reglamento, y a los artículos 1, 2 y 3 del reglamento de sus comisiones orgánicas,

Decide aplazar toda decisión en cuanto al lugar en que haya de celebrarse su 12º período de sesiones hasta una fecha situada entre el principio y el fin del quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

Decide celebrar en Ginebra su 13º período de sesiones, a partir del 3 de julio de 1951;

Aprueba en general el Calendario de Conferencias que el Secretario General le ha presentado en consulta con el Comité Interino del Calendario de Sesiones;¹⁴¹ y

Autoriza al Secretario General, previa consulta con el Comité Interino del Calendario de Sesiones, a proceder a los ajustes necesarios en el Calendario de Conferencias de los órganos subsidiarios en 1951.

¹⁴⁰ Véase la 414a. sesión del Consejo.

¹⁴¹ Véase el anexo a la presente resolución.

Anexo

CALENDARIO DE CONFERENCIAS PARA 1951

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(salvo indicación en contrario, estas reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS¹⁴²

15 de enero-(26 de enero) ¹⁴³	<i>Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico</i>
22 de enero	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)
22 de enero	Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales
30 de enero-(31 de enero)	Comité de Programa del Consejo ¹⁴⁴
6 de febrero-(9 de marzo)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ¹⁴⁵
Febrero	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (Lahore)</i>
12 de marzo-(23 de marzo)	<i>Comisión de Transportes y Comunicaciones</i>
19 de marzo-(6 de abril)	<i>Comisión Fiscal</i>
19 de marzo-(14 de abril)	<i>Comisión de Asuntos Sociales (Ginebra)</i>
2 de abril-(27 de abril)	Comité Especial sobre la Esclavitud
16 de abril-(19 de mayo)	<i>Comisión de Derechos del Hombre (Ginebra)</i>
23 de abril-(4 de mayo)	<i>Comisión de Población</i>
23 de abril-(11 de mayo)	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i>
5 de mayo	
7 de mayo-(18 de mayo)	<i>Comisión de Estadística</i>
14 de mayo-(25 de mayo)	<i>Comisión de Asuntos Económicos, de Empleo y de Desarrollo Económico</i>
21 de mayo-(1º de junio)	<i>Comisión Económica para Europa (Ginebra)</i>
21 de mayo-(8 de junio)	<i>Comisión Económica para América Latina (América Latina)</i>
21 de mayo	
Junio	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)
Junio	
Junio	
19 de junio	Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales del Consejo
26 de junio-(29 de junio)	Comité de Programa del Consejo
3 de julio-(18 de agosto)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (Ginebra)
Agosto-septiembre	<i>Comisión de Estupefacientes</i>
Septiembre	Subcomisión de Muestras Estadísticas
Septiembre	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
(Ginebra)

UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (St. Gall,
Suiza)

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL
TRABAJO (Ginebra)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (París)

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Wáshington)
FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
(Wáshington)

¹⁴² Para mayor comodidad, las principales conferencias anuales de los organismos especializados se indican en la columna de la derecha. Las fechas de los períodos de sesiones son fijadas por los órganos competentes de los propios organismos. Las fechas de reunión de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de Aviación Civil Internacional y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones no han sido fijadas todavía definitivamente.

¹⁴³ Las fechas indicadas entre paréntesis son las previstas para la clausura de las sesiones a base de los cálculos más aproximados que han podido hacerse acerca del tiempo requerido. No excluyen la posibilidad de que dichas conferencias terminen antes de la fecha indicada, si el trabajo lo permite, o se prolonguen según fuere necesario.

¹⁴⁴ Si el Consejo decide celebrar su primer período de sesiones de 1951 en Santiago de Chile (véase el documento E/1813 del Consejo), el Comité de Programa del Consejo podría reunirse en la Sede a mediados de enero.

¹⁴⁵ Conforme a su resolución 336 (XI), el Consejo ha aplazado toda decisión en cuanto al lugar en que haya de celebrar su 12º período de sesiones hasta una fecha situada entre el principio y el fin del quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Otras decisiones adoptadas por el Consejo durante su 11° período de sesiones

A continuación se indican las otras decisiones adoptadas por el Consejo durante su 11° período de sesiones:

ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES ORGÁNICAS DEL CONSEJO

En sus 408a. y 409a. sesiones, celebradas el 12 de agosto de 1950, el Consejo procedió a renovar un tercio de los miembros de las Comisiones de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, de Transportes y Comunicaciones, Fiscal, de Estadística, de Población, de Asuntos Sociales, de Derechos del Hombre, y de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Conforme a las decisiones adoptadas el 12 de julio de 1950 en la 386a. sesión,¹⁴⁶ y el 12 de agosto de 1950 en la 408a. sesión¹⁴⁷ de elevar a 15 el número de miembros de la Comisión de Estadística y a 18 el de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, el Consejo eligió también tres nuevos miembros para cada una de estas dos comisiones.

CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES ORGÁNICAS

En su 412a. sesión, celebrada el 15 de agosto, el Consejo confirmó el nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión Fiscal y de la Comisión de Asuntos Sociales.¹⁴⁸

APLAZAMIENTO DE UN TEMA DEL PROGRAMA

En su 413a. sesión, celebrada el 15 de agosto de 1950, el Consejo decidió aplazar el examen del tema 22 de su programa (Trabajo forzoso) hasta el próximo período de sesiones del Consejo.

INFORME DEL CONSEJO A LA ASAMBLEA GENERAL

En su 409a. sesión, celebrada el 12 de agosto de 1950, el Consejo decidió delegar en el Presidente, en consulta con los dos Vicepresidentes y la Secretaría, la facultad de preparar el informe del Consejo a la Asamblea General; decidió, además, que el informe habría de contener un capítulo especial sobre el desarrollo económico, en el cual se destacarían especialmente los resultados concretos de las medidas ya adoptadas por el Consejo en materia de desarrollo económico.

Apéndice

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 11° PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

El programa provisional del 11° período de sesiones del Consejo, establecido con arreglo a los artículos 7, 9 y 10 del reglamento, era el siguiente:¹⁴⁹

1. Aprobación del programa.
2. Resolución 266 (III) de la Asamblea General: "Problemas que plantea el desarrollo económico y el progreso social de las antiguas colonias italianas".

¹⁴⁶ Véase resolución 299 (XI).

¹⁴⁷ Véase resolución 295 (XI).

¹⁴⁸ Véase el documento E/1829.

¹⁴⁹ Véase el documento E/1670.

3. Empleo total:
 - a) Informe del grupo de expertos designados por el Secretario General en virtud de la resolución 221 E (IX) del Consejo, sobre las medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total;
 - b) Resolución 308 (IV) de la Asamblea General; y
 - c) Resolución 267 (B) X del Consejo.
4. Organización de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y de sus dos subcomisiones.
5. Asistencia técnica para el desarrollo económico:
 - a) Asistencia técnica para el desarrollo económico, en conformidad con la resolución 200 (III):
 - i) Informe del Secretario General;
 - ii) Elegibilidad de los países que son miembros asociados de las comisiones económicas regionales para recibir asistencia técnica, en virtud de la resolución 200 (III) de la Asamblea General;
 - b) Programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.
6. Métodos de financiamiento para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, inclusive el examen del informe de la Subcomisión de Fomento Económico (cuarto período de sesiones).
7. Resolución 331 (IV) de la Asamblea General: "Colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos".
8. Resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria: "Enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del África".
9. Informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre la formación de aprendices y de técnicos.
10. Instituto Internacional de Administración Pública.
11. Posibilidad de obtener insecticidas para combatir el paludismo.
12. Informe anual de la Comisión Económica para Europa.
13. Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
14. Informe anual de la Comisión Económica para América Latina.
15. Informe anual de la Comisión de Transporte y Comunicaciones (cuarto período de sesiones).
16. Informe de la Comisión de Estadística (quinto período de sesiones)
17. Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos: Informe sobre los problemas internacionales relativos a los productos básicos en 1949.
18. Informe de la Comisión de Población (quinto período de sesiones).
19. Informe de la Comisión de Derechos del Hombre (sexto período de sesiones).
20. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones).
21. Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa (cuarto período de sesiones).
22. Trabajo forzoso.
23. Derechos sindicales: reclamaciones relativas a infracciones de los derechos sindicales.
24. Informe del Comité especial sobre la esclavitud (primer período de sesiones).
25. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (sexto período de sesiones).¹⁵⁰
26. Actividades a largo plazo en favor de la infancia.
27. Funciones de asesoramiento en materia de bienestar social.

¹⁵⁰ Excepto las partes de que tratan los temas 26 y 27.

28. Problemas sociales concernientes a las poblaciones aborígenes y a otros grupos sociales insuficientemente desarrollados del continente americano.
29. Procedimiento relativo al proyecto de convenio único sobre estupefacientes.
30. Invitación a los Estados Unidos de Indonesia a llegar a ser parte en el Protocolo del 19 de noviembre de 1948 sobre estupefacientes.
31. Laboratorios de investigación de las Naciones Unidas.
32. Refugiados y apátridas:
 - a) Resolución 319 A (IV) de la Asamblea General;
 - b) Informe del Comité Especial sobre Apatridia.
33. Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.
34. Informe del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas).
35. Informe de la Organización Internacional del Trabajo.
36. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
37. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
38. Informe de la Organización Mundial de la Salud.
39. Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional.
40. Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
41. Informe de la Unión Postal Universal.
42. Informe de la Organización Internacional de Refugiados.
43. Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción:
 - a) Medidas adoptadas en cumplimiento de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;
 - b) Problema de la proliferación y duplicación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;
 - c) Informe del Comité Administrativo de Coordinación;
 - d) Coordinación regional;
 - e) Informe del Secretario General sobre determinadas cuestiones de coordinación.
44. Organizaciones intergubernamentales.
45. Organizaciones no gubernamentales:
 - a) Audiencia de organizaciones no gubernamentales;
 - b) Revisión de la lista de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas;
 - c) Cuestión del manual de organizaciones no gubernamentales.
46. Proyecto de reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales.
47. Calendario de conferencias para 1951.
48. Resumen de las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por el Consejo.
49. Elección de un tercio de los miembros de las Comisiones de Asuntos Económicos y Empleo, de Transporte y Comunicaciones, Fiscal, de Estadística, de Población, de Asuntos Sociales, de Derechos del Hombre y de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
50. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas.
51. Disposiciones tomadas en relación con el informe del Consejo a la Asamblea General.

El Consejo aprobó su programa en la 376a. sesión, celebrada el 3 de julio de 1950.

A continuación se indican las modificaciones introducidas en el programa, ya sea en esa sesión,¹⁵¹ o ulteriormente durante el período de sesiones:

 1. En su 376a. sesión, celebrada el 3 de julio de 1950, el Consejo decidió por recomendación del Comité de Programa, incluir en su programa el tema suplementario No. 1: "Informe del Comité Interino del Calendario de Sesiones sobre las Sesiones de la Comisión de Estupefacientes y Reuniones Conexas".
 2. En su 399a. sesión, celebrada el 2 de agosto de 1950, el Consejo decidió incluir en su programa el tema suplementario No. 2: "Asistencia a la Población Civil de Corea".¹⁵²
 3. En su 376a. sesión, celebrada el 3 de julio de 1950 el Consejo decidió remitir a la Organización Internacional del Trabajo, sin debate previo en el Consejo, el tema 23 (Derechos Sindicales).

¹⁵¹ Véase el documento E/1739.

¹⁵² Véase el documento E/1807.

